



6/2018

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D ^a Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	NO ADSCRITA
D. Juan Manuel Marín Muñoz	NO ADSCRITO

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora D^a Elena García Martínez.

No asiste D. José Luis Lorenzo Ortega (PSOE), D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's) y D. Antonio Carbonell Pastor (PP), justificando su ausencia.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 4/18, Sesión Ordinaria de 25 de abril.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2. Ratificación Decreto nº 737/2018 de 7 de mayo, de modificación del acuerdo de Pleno de 28.03.18 de solicitud de subvención para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. HACIENDA: Modificación de créditos N° 2/2018 del presupuesto del OAL Patronato Mpal. de Deportes de 2018.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

4. HACIENDA: Aprobación expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del OAL Patronato Mpal. de Deportes. Ejercicio 2018 (Nº 1/2018).

5. CONTRATACIÓN: Dejar sin efecto el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

6. CONTRATACIÓN: Cesión del contrato de explotación del aparcamiento subterráneo del Mercado Municipal de Abastos.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

7. URBANISMO: Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, en San Vicente del Raspeig (Alicante) y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación.

8. URBANISMO: Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad.

SERVICIOS AL CIUDADANO

9. SANIDAD: Formalización de la adhesión al IV Plan de Salud 2016-2020 de la Comunidad Valenciana.

10. CULTURA: Denominación de calles “Plaza del Maestro Joaquín Rodríguez”

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

11. Despacho extraordinario:

11.1. Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Antonio Carbonell Pastor.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. Dar cuenta del informe sobre el cumplimiento de plazos de pago a proveedores y periodo medio de pago de la Ley 15/2010 de Lucha Contra la Morosidad (1^{er} Trimestre 2018)

13. Dar cuenta del informe Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda (1^{er} Trimestre 2018)

14. Dar cuenta del informe de Intervención sobre ejecución de presupuestos y movimiento y situación de Tesorería del 1 de enero a 31 de marzo de 2018.

15. Dar cuenta del informe de Intervención Nº 180 I.I 70/2018 de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de valoración de la regla de gasto con motivo de la modificación de créditos Nº 11.2018.2.I.

16. Dar cuenta de decretos y resoluciones: dictados desde el día 12 de abril al 15 de mayo de 2018.

17. Dar cuenta de Actuaciones Judiciales.

18. Mociones:

18.1. Moción del Grupo Municipal PP: para crear el Museo dels Carreters y La Ebanistería tras realizar un inventario de los talleres existentes.

18.2. Moción conjunta de los Grupos Municipales GSV:AC, PSOE, COMPROMIS y SÍ SE PUEDE SAN VICENTE: Rechazo a la sentencia contra la manada.

18.3. Moción del Grupo Municipal SSPSV: Para un plan de choque para proteger el derecho a una vivienda digna.

18.4. Moción conjunta de los Grupos Municipales SSPSV, PSOE y GSV:AC: Para el restablecimiento de la suscripción obligatoria del convenio especial de seguridad social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivamente del Estado.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

18.5. Moción conjunta de los Grupos Municipales GSV:AC y SSPSV: para frenar el deterioro del servicio de correos en San Vicente del Raspeig. Solucionar la falta de plantilla en correos en San Vicente. Revertir los recortes de financiación.

19. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de las sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión anterior:
- 4/18, Sesión Ordinaria de 25 de abril.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2. RATIFICACIÓN DECRETO Nº 737/2018 DE 7 DE MAYO, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 28.03.18 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Alcaldía, Presidencia y Gobernación, en su sesión de 22 de mayo, por la que se da cuenta del Decreto nº 737/2018 de 7 de mayo, de modificación del acuerdo de pleno de 28.03.18 de solicitud de subvención para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019, con el siguiente tenor literal:

“El pasado 23 de febrero, se publicó en el DOGV, Resolución de 9 de febrero de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por lo que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

En este sentido se acordó en el Pleno de fecha 28 de marzo de 2018, aprobar las memorias técnicas valoradas de los proyectos de mejora, modernización y dotación de Infraestructuras y servicios en los Polígonos de Canastell, Inmediaciones, Torregroses y Rodalet con los siguientes presupuestos y en las siguientes anualidades:

POLIGONOS	PRESUPUESTO	2018	2019
<i>Canastell</i>	<i>536.160,65</i>	<i>478.564,65</i>	<i>57.596,00</i>
<i>Inmediaciones</i>	<i>477.977,97</i>	<i>15.557,47</i>	<i>462.420,50</i>
<i>Torregroses</i>	<i>251.158,22</i>	<i>207.961,22</i>	<i>43.197,00</i>
<i>Rodalet</i>	<i>55.378,20</i>	<i>378,20</i>	<i>55.000,00</i>
TOTALES	1.320.675,04	702.461,54	618.213,50

Para realizar las siguientes actuaciones según las tipologías subvencionables del Artículo 3:

- b) Vigilancia a través de CCTV conectado a la policía local*
- f) Mejora de la imagen del polígono, tanto de la fachada vegetal como de las industrias mediante programas de ayuda municipal. Regeneración paisajística y ambiental.*
- l) Creación de herramientas web con información del polígono industrial accesible al IVACE*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

- m) *Mejora viaria: habilitación de nuevos aparcamientos y/o viales, viales más amplios, nuevos accesos, así como operaciones de remodelación que conlleve los anteriores.*
- n) *Señalización y/o identificación de calles.*
- o) *Señalización horizontal y/o vertical de tráfico.*

Y solicitar subvención al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para llevar acabo dichos proyectos.

Con fecha 5 de abril se presentan las correspondientes solicitudes telemáticamente y se observa que no se cubre el 45% de ejecución en dos de los polígonos, ya que se entendía que el cumplimiento del 45% era sobre el montante total del proyecto, no por cada uno de los polígonos.

Se ajusta en la solicitud los importes de los proyectos de Inmediaciones y Rodalet, siendo conscientes que se recibiría un requerimiento para subsanar la diferencia.

Se estudia la ejecución de las obras con esta condición y se observa que no se va a poder ejecutar la obra del polígono Inmediaciones, en el 45% para la anualidad del 2018, por lo que no se va a cumplir, en este proyecto, la condición de la ejecución del 45% en el primer año, por lo que se aconseja renunciar a la subvención en este polígono.

Así como modificar los importes de las anualidades en los polígonos de Canastell y Rodalet, quedando el proyecto de Torregroses con las cantidades acordadas.

De tal manera que los presupuestos y anualidades de los proyectos afectados se establecerían del siguiente modo.

POLIGONOS	PRESUPUESTO	2018	2019
<i>Canastell</i>	<i>536.160,65</i>	<i>332.587,11</i>	<i>203.573,54</i>
<i>Torregroses</i>	<i>251.158,22</i>	<i>207.961,22</i>	<i>43.197,00</i>
<i>Rodalet</i>	<i>55.378,20</i>	<i>24.978,20</i>	<i>30.400,00</i>
TOTALES	842.697,07	565.526,53	277.170,54

Por este mi Decreto

RESUELVO

PRIMERO.- *Renunciar a la solicitud de subvención al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), del proyecto “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígono Inmediaciones”, con presupuesto de 477.977,97 euros.*

SEGUNDO.- *Aprobar las modificaciones en las memorias técnicas valoradas de los proyectos de mejora, modernización y dotación de Infraestructuras y servicios en los polígonos de Canastell y Rodalet, manteniendo sin alteración la Memoria Técnica valorada del proyecto de Torregroses, que se acompañan como anexos con el siguiente detalle*

POLIGONOS	PRESUPUESTO	2018	2019
<i>Canastell</i>	<i>536.160,65</i>	<i>332.587,11</i>	<i>203.573,54</i>
<i>Torregroses</i>	<i>251.158,22</i>	<i>207.961,22</i>	<i>43.197,00</i>
<i>Rodalet</i>	<i>55.378,20</i>	<i>24.978,20</i>	<i>30.400,00</i>
TOTALES	842.697,07	565.526,53	277.170,54

TERCERO.- *Solicitar subvención al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en base a las modificaciones de los presupuestos y anualidades planteadas.*

CUARTO.- *Aceptar el compromiso de aportación municipal del importe no subvencionado, previos los trámites presupuestarios que correspondan, en los ejercicios 2018 y 2019.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

QUINTO.- *Modificar el punto 2º del Decreto Nº 523/2018 de 27 de marzo y consignar en el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2019, el importe de 277.170,54 euros.*

SEXTO.- *Facultar a la Alcaldía Presidencia o en su nombre al Concejal Delegado de Comercio y Turismo para ejecutar cuantos actos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/C's/NO ADSCRITOS)

Votos NO..... 6 (PP)

Abstenciones..... 0

Ausente/Vacante..... 3

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- RATIFICAR el Decreto nº 737/2018 de 7 de mayo, de modificación del acuerdo de pleno de 28.03.18 de solicitud de subvención para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

Intervenciones:

Dª Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo, *Desde que se pusieron a trabajar con la solicitud de dicha subvención y tras el poco tiempo que dan para preparar memorias valoradas desde la Consellería. Lo primero que tenían que tener claro, es que para 2018 tenían que ser proyectos que ya tenían en marcha o pendientes de licitar. Se contempló la subvención como un conjunto, puesto que la convocatoria siempre habla de proyecto, en ningún caso del o de los proyectos. Por tanto, en la parte técnica siempre se consideró un conjunto y nada hacía pensar lo contrario, ni dudar. El proyecto que este Ayuntamiento presentaba cubría perfectamente los requisitos marcados por las bases de la convocatoria; ejecutar un 45% en 2018 y el resto en 2019. Fue en el momento de solicitarlo telemáticamente cuando se tuvo que presentar por separado cada polígono y de esta manera, con dos de los polígonos no se cumplían los tantos por cien. Por tanto, ya eran conscientes de que debían subsanar y así ha sido, reajustando las cantidades y las obras ejecutables en 2018. Han podido reajustar el polígono del Rodalet, pero no el de Inmediaciones, ya que lo que se había presupuestado para el 2018 era la redacción del proyecto y toda su ejecución para el 2019. Por ello, traen a este Plenario su ratificación.*

Dª María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejala no adscrita), *recuerda que en el Pleno de 23 de marzo se aprobaron cuatro proyectos y en la presente propuesta se elimina el proyecto de Inmediaciones por un total de 477.977 euros. Entiende, que principalmente es debido a un error de interpretación del área de la que es responsable la Sra. París, que se entendía que el cumplimiento del 45% era sobre el montante del total del proyecto, no por cada uno de los polígonos. Se desprende, que la subvención va por proyecto y presentaron cuatro con cuatro memorias. Indica a la Sra. París la nefasta gestión, creando falsas expectativas, publicando en un medio que no hay problemas. Señala que en mayo de 2019 se termina este mandato. Manifiesta, que su voto será a favor de solicitar la nueva subvención.*

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), *cree que este tipo de error no debería de ocurrir más, porque la cantidad económica subvencionada no es poca. No obstante votará a favor de solicitar la nueva subvención.*

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, *indica que su grupo municipal va a votar a favor de este punto, porque creen que es necesario invertir en la mejora y modernización de las infraestructuras y servicios en las áreas industriales. Lamentan que haya sido por un error de interpretación,*



perdiendo una subvención de casi 500.000 euros. Por ello deben criticar a la Sra. París, por esta falta de previsión y diligencia.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), comenta que desde el grupo del Partido Popular, no pueden estar a favor de que se renuncie a una solicitud de subvención de casi medio millón de euros. Los plazos siempre son ajustados y el equipo de gobierno está aquí para gestionar en tiempo y forma, y sus errores y su nefasta gestión están implicando que pierdan la oportunidad de ingresar en las arcas municipales medio millón de euros. Si no pueden realizar determinados proyectos, mejor que planifiquen los que sean capaces de ejecutar. Recuerda, que hace un mes escasamente, el equipo de gobierno no presentó en tiempo y en forma una subvención también de casi 400.000 euros de los programas EMCUJU y EMPUJU, que suponía la contratación de 22 personas desempleadas.

La Sra. París Quesada, explica que no ha renunciado a recibir la subvención, han renunciado a la convocatoria. En dicha convocatoria hay 2.674.000 euros para las comarcas del Baix Vinalopó y de L'Alacantí y el equipo de gobierno ha tirado muy alto para poder recibir, no siendo el único Ayuntamiento que ha solicitado esta subvención. La idea, es seguir trabajando en ese polígono, porque ya se están haciendo las gestiones con Iberdrola para el soterramiento de las líneas. Señala, que a la técnico de comercio que preparó la convocatoria, en ningún momento le surgió la duda de que fueran cuatro y si un técnico está convencido de una cosa ella no tiene por qué dudarle. No ha solicitado la subvención para el polígono Inmediaciones, aunque ciertos proyectos de los que iban, como la página web y la señalización se harán dentro. Hay ciertas actuaciones que se seguirán haciendo y que no perderán la ocasión de seguir trabajando por el polígono. Declara, que es un proyecto que está en fase de proceso y se seguirá trabajando para ello, con o sin subvención.

La Sra. Zambrana Torregrosa, indica que el problema es la pérdida de la subvención. Ella no se niega a que inviertan, pero la Sra. París no lo puede asegurar porque de los presupuestos de 2019 y 2020, nadie sabe lo que se va a poder hacer y hay inversiones que habrá que estudiarlas y valorarlas.

La Sra. Escolano Asensi, pregunta a la Sra. París si está echando la culpa a los técnicos e indica que la Concejal tiene la responsabilidad de revisar los documentos y responder políticamente ante los ciudadanos. Señala que la Sra. París ha dicho aquí que el proyecto de Inmediaciones se va a hacer con o sin subvención y ella le pregunta si con cargo a los presupuestos o a qué. Dice a la Sra. París ya ha perdido una oportunidad y que no genere falsas esperanzas. Reitera que se ha perdido casi un millón de euros de ingresos para las arcas municipales en apenas un mes.

La Sra. París Quesada, contesta que nadie les garantiza nada y que el equipo de gobierno no ha renunciado a una subvención, ha renunciado a solicitarla y que para nada echa la culpa a los técnicos. Confía en su técnico y pone la mano en el fuego por ella y por todos los técnicos que trabajan a su lado.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. HACIENDA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2018 DEL PRESUPUESTO DEL OAL PATRONATO MPAL. DE DEPORTES DE 2018.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 22 de mayo, en la que EXPONE:

Este OA.L. tiene que hacer frente a unos gastos que no cuentan con crédito presupuestario suficiente, para lo cual se propone esta modificación de créditos en base a lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y en los artículos 34 y ss del Real Decreto 500/1990.

Los suplementos de crédito que se proponen corresponden al Capítulo II: “Gastos corrientes en bienes y servicios” y al Capítulo III: “Gastos financieros” y tratan de dar cumplimiento al acuerdo de Pleno



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de fecha 25 de abril de 2018, en el que se acuerda destinar el importe del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación 2017 a los fines previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho acuerdo se establece destinar 15.691,82 euros a financiar el saldo de la cuenta (413) “Acreedores por obligaciones reconocidas pendientes de aplicar presupuesto” del OAL de Deportes.

Por otra parte, se propone financiar la adquisición de un nuevo vehículo de transporte por importe de 30.000,00 euros, utilizando el importe del Remanente de Tesorería que exceda del importe a destinar a las finalidades previstas en el artículo 32, tal y como se prevé en el TRLRHL y RD 500/1990, si bien su utilización afectaría tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto.

Existe Informe de Intervención favorable a la modificación de créditos nº24 I.I. 3/2018, de 30 de abril de 2018.

El Consejo Rector de este Patronato, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018 adoptó acuerdo de aprobación de la citada modificación de créditos 2/2018.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 12 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/C's)
Votos NO..... 0
Abstenciones..... 10 (SSPSV/PP/NO ADSCRITOS)
Ausente/Vacante..... 3

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 2/2018 y los suplementos de crédito y el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias que se detallan y cuyo resumen es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MOD. ANTERIORES	AUMENTOS	
				SUPL. CRÉDITO	CRÉDITO EXTR.
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	383.202,04		14.905,19	
3410 22609	Actividades deportivas	79.000,00		288,71	
3411 22799	Contrato juegos deportivos	21.600,00		3.558,36	
3420 21200	Reparación edificios y otras construcciones	65.000,00		248,05	
3420 21300	Reparación maquinaria, instalaciones y utillajes	48.000,00		5.188,82	
3420 22100	Suministro energía eléctrica	103.000,00		1.510,71	
3420 22102	Suministro gas	44.000,00		478,58	
3420 22103	Suministro combustible y carburantes	2.600,00		46,97	
3420 22199	Otros suministros	10.202,04		786,32	
3420 22200	Comunicaciones	4.000,00		430,00	
3420 22201	Comunicaciones postales	1.800,00		190,67	
3426 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	4.000,00		2.178,00	
TOTAL CAPÍTULO II				14.905,19	
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		786,63	
3400 35900	Otros gastos financieros	3.000,00		786,63	
TOTAL CAPÍTULO III				786,63	
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	0,00			30.000,00
3400 62400	Inversión en vehículos	0,00			30.000,00



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

TOTAL CAPÍTULO VI		30.000,00
TOTAL		45.691,82

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

CAP II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.905,19€
CAP III	GASTOS FINANCIEROS.....	786,63€
	TOTAL	15.691,82€

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

CAP VI	GASTOS DE INVERSIÓN.....	30.000,00€
	TOTAL	30.000,00€
	TOTAL MODIFICACIÓN	45.691,82€

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

REMANENTES DE TESORERÍA GENERAL.....45.691,82€

TERCERO.- Someter este expediente a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial.

SEXTO.- Tomar conocimiento del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto derivada de esta modificación en el que se concluye que

1. El Presupuesto 2018 del OAL Patronato de Deportes, incluyendo la modificación presupuestaria MC2.2018 CE/SC propuesta, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria generando un margen de capacidad de financiación de 6.017,57 euros.
2. En términos consolidados **se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación de 339.638,82 euros.**

A efectos informativos en términos consolidados la valoración sobre el cumplimiento de la regla de gasto en el Presupuestos 2018 incluida la modificación presupuestaria propuesta MC2.2018 CE/SC sería de incumplimiento, por lo que deberán adoptarse las medidas necesarias para reconducir la ejecución de manera que la liquidación de 2018 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto.

Intervenciones:

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), declara que el grupo municipal Si Se Puede se abstendrá porque hace más de un mes pidieron por escrito y registraron en el CIVIC una serie de solicitudes de información y documentos, de las que no han recibido contestación hasta el momento y hace más de 30 días. En el ámbito del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes volvieron a pedir información y tampoco han obtenido ninguna respuesta aclaratoria. Señala, que no tienen ningún problema en que se compre un vehículo, pero entienden que el Concejal de Deportes debe saber en qué condiciones están los vehículos del Patronato de Deportes con antelación a la aprobación de los presupuestos y que si les facilitara las informaciones que solicitan, podrían votar a favor, pero al parecer al Sr. Lorenzo no le interesa.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, aclara que en el expediente está, el motivo de la factura de tres mil quinientos y pico euros de servicio de deportes. Esto no necesita respuesta porque



consta y es público en el expediente, por eso la discrepancia que viene en el próximo punto, se salva con este informe realizado por el técnico. Comenta que lo del vehículo es una solicitud que hace tiempo se hizo por parte del Organismo Autónomo Local, no se puso en los presupuestos y se aprueba ahora en esta modificación con remanente de tesorería del propio Patronato.

4. HACIENDA: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL OAL PATRONATO MPAL. DE DEPORTES. EJERCICIO 2018 (Nº 1/2018).

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 22 de mayo, en la que EXPONE:

Por este Organismo se ha confeccionado el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2018 (Expte. 87/2018) por importe de 16.927,37 euros, que contiene la relación de los mismos originados en el ejercicio 2017 que no han podido ser atendidos por los siguientes motivos:

- las facturas se han presentado en el correspondiente registro administrativo del OAL en el ejercicio 2017, pero han sido conformadas en dicho ejercicio y no ha sido posible su contabilización en 2017.
- las facturas han sido registradas los últimos días de 2017 siendo conformadas en el ejercicio 2018.
- las facturas han sido presentadas en el correspondiente registro administrativo del OAL en el ejercicio 2018 y
- otras facturas han sido objeto de reparo suspensivo.

Dichos gastos se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este O.A.L.

Este Patronato está obligado a responder de tales créditos puesto que se trata de suministros/servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas conformadas por los responsables correspondientes, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2º, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal se establece que el reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores requerirá acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto. Asimismo se establece que, en el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación por el Pleno será previo acuerdo del órgano competente.

Para que la imputación de estos gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto 2018 no suponga una distorsión en la ejecución de dicho presupuesto, se propone también aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación la Modificación de créditos 2/2018 por la que se propone la concesión de suplementos de créditos para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 15.691,82 euros.

El Consejo Rector de este Patronato, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018 adoptó acuerdo de aprobación del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2018

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 12(PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/C's)

Votos NO..... 0



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Abstenciones..... 10 (PP/SPPSV/NO ADSCRITOS)
Ausente/Vacante..... 3

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada ante el reparo suspensivo emitido por la Intervención municipal referente a la factura correspondiente a SERVICIOS DEPORTIVOS S.C. por importe de 3.558,36 euros a favor del pago de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2018 (expte. 87/2018), por importe de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.927,37 €)

TERCERO.- Aplicar dichos créditos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig para el ejercicio 2018 según la relación que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 13.135,32€.

QUINTO.- Reconocer la obligación por importe de 3.792,05€.

Las intervenciones de este punto son las transcritas en el punto 3 anterior.

5. CONTRATACIÓN: DEJAR SIN EFECTO EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 22 de mayo, en la que **EXPONE**:

QUE mediante Acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2002 se aprobó la creación de un Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Posteriormente, la Comisión de Gobierno de 23 de enero de 2003 aprobó los modelos necesarios para hacer efectivo su funcionamiento. Diversas empresas han ido solicitando su inclusión en el mismo, como modo de hacer más ágil y facilitar las obligaciones documentales de los licitadores y adjudicatarios de contratos, teniendo actualmente un número de 39 registros.

QUE se ha emitido por el T.A.G. de Contratación informe de fecha 12/4/2018 sobre los efectos que tiene sobre el citado registro la entrada en vigor de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Indicando que el actual marco jurídico, entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), hace difícil su compatibilidad jurídica y por lo tanto su pervivencia en el momento actual.

Y ello en cuanto que las obligaciones documentales de los licitadores se canalizan en la Ley de modo incompatible con el Registro, exigiéndose por una parte en los denominados procedimientos abiertos simplificados, regulados en el artículo 159, que los licitadores necesariamente estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (una vez transcurra el plazo fijado en la Disposición Transitoria Tercera). Y en cuanto al resto de expedientes, la documentación a presentar exige una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, exigiéndose al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad/precio que presente la documentación justificativa necesaria en el plazo de diez días hábiles, con efectos taxativos y trascendentes, pues su no cumplimentación adecuada no solo significa entender que el licitador ha retirado su oferta, sino además la imposición de una penalidad del 3%, IVA excluido, del presupuesto base de liquidación. En este caso, el Registro Voluntario de Licitadores no es, igualmente, compatible con la dinámica de la tramitación



anteriormente descrita, pudiendo generar su existencia incluso ambigüedad e inseguridad jurídica a los licitadores, respecto del cumplimiento de sus obligaciones documentales y los efectos de su cumplimiento/incumplimiento.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por UNANIMIDAD de los 22 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Dejar sin efectos el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, aprobado mediante Acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2002.

SEGUNDO: Notificar a las empresas inscritas en el Registro, para su conocimiento.

6. CONTRATACIÓN: CESIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 22 de mayo, en la que **EXPONE**:

QUE por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31/7/2002 se adjudicó el contrato de CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL, exp CC1/02 a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.(CIF. A03174455).

QUE mediante escrito registrado de entrada en fecha 27/03/2018 (R.G.E. Nº 2018006102) se solicita por la adjudicataria autorización para la cesión de la titularidad del contrato referido a favor de la mercantil Aralcayna S.L. (CIF B-73958076), aportando documentación relativa a su personalidad, capacidad y solvencia.

QUE con fecha 15/05/2018 se emite informe jurídico por el Técnico de Administración General de Contratación, indicando que conforme al artículo 114 Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio), la cesión requiere la autorización expresa y previa por el órgano de contratación competente, esto es el Ayuntamiento Pleno. Toda vez que se cumplen los restantes requisitos establecidos en dicho artículo para la cesión, que, tras la autorización, deberá formalizarse en escritura pública. De igual forma, el cesionario deberá constituir la garantía definitiva del contrato en sustitución de la constituida por el cedente.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)

Votos NO.....

Abstenciones.....11 (SSPSV/PP/C's/NO ADSCRITOS)

Ausente/Vacante..... 3

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Autorizar la cesión del contrato de CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL, Exp CC1/02 a favor de la mercantil Aralcayna S.L. (CIF B-73958076), quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Será requisito para su efectividad que la cesión se formalice en escritura pública entre el adjudicatario y el cesionario. El cesionario, así mismo, deberá constituir en la Tesorería Municipal Garantía Definitiva por importe de 84.722,61 euros, en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación del presente acuerdo. Una vez constituida dicha garantía, quedará liberada la garantía definitiva constituida por el adjudicatario original.

SEGUNDO: Notificar a cedente y cesionario, y comunicar a Infraestructuras, Intervención y Tesorería, para el respectivo conocimiento y efectos.

Intervenciones:

D. José Rafael Pascual Llopis (PP), cree que es importante saber quién es Aralcanya S.L. y quién es el gerente.

El Sr. Alcalde, indica que el técnico municipal que asistió a la Comisión Informativa dijo que el propio propietario en estos momentos era Enrique Ortiz, cosa que puede cambiar de un día para otro.

El Sr. Pascual Llopis, Señala que es Enrique Ortiz que se lo pasa a Enrique Ortiz, quiere que quede claro.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

7. URBANISMO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SANTA ISABEL, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2018 PARA ESTA ACTUACIÓN.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 22 de mayo, en la que EXPONE:

Con fecha 28 de Octubre de 2015 se firmó el Acuerdo de la Comisión bilateral, entre el Ministerio de Fomento y la Consellería de Vivienda, que se suscribe también por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con la aprobación del Pleno de la misma fecha, relativo al área de rehabilitación y renovación urbana del barrio de Santa Isabel, que articula la financiación de dos bloques (24 y 25: 84 viviendas) del área, aportando el Ministerio el 35 por ciento, la Consellería el 19,44 por ciento y el Ayuntamiento el 45,56 por ciento, quedando pendiente la instrumentación de la gestión de dicho acuerdo, a través del correspondiente Convenio con la Generalitat Valenciana. Posteriormente, en fecha 27 de octubre de 2016 se firmó Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, con una reducción sustancial del porcentaje de justificación de la inversión para la anualidad 2016 (0,66%). El coste total de la actuación se fijó en 868.218,58 € (IVA excluido).

Con el fin de canalizar la subvención y formalizar la gestión de las actuaciones previamente descritas, correspondientes al ejercicio 2016, en fecha 4 de julio de 2016 se suscribió el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel de San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación con una financiación global de 331.270,00 €, de los cuales, 270.000,00 € correspondían a la aportación estatal y 61.270,00 € a la aportación autonómica.

El ámbito de este Convenio de Gestión, aprobado por el Pleno de 25 de Mayo de 2016, es el de los bloques 24 y 25 del Barrio de Santa Isabel, ya previstos en el Acuerdo de la Comisión bilateral entre el Ministerio y la Consellería. Posteriormente el Ayuntamiento ha firmado Convenios con las cuatro comunidades de propietarios de estos dos bloques, según Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

28 de Julio de 2016. Estas actuaciones dan continuidad a las que se iniciaron como consecuencia de la Resolución de 15 de Octubre de 2002 del Conseller competente en materia de Urbanismo, por la que se declaraba “Área de Rehabilitación en zona en proceso de degradación del Barrio Colonia de Santa Isabel” gestionadas por el Instituto Valenciano de la Vivienda, y básicamente con los mismos proyectos, que fueron objeto de una tramitación anterior y cuya licitación no llegó a culminarse por distintas circunstancias.

La propuesta de Convenio para la anualidad de 2017, de acuerdo con la estimación real de las actuaciones, estableció una aportación del Ministerio de Fomento de 263.376,51 euros y de la Generalitat de 136.800,00, por un total de 400.176,51 euros, y fue aprobada por el Pleno de 7 de Septiembre de 2017.

La propuesta para 2018 supone una aportación del Ministerio de Fomento de 165.773,29 euros y de la Generalitat de 89.878,59 euros, por un total de 255.651,88 euros.

La continuidad de la actuación y que el Convenio de Gestión, de acuerdo con la Ley de Subvenciones, era de duración anual, finalizando el 31 de Diciembre de 2017, requiere la suscripción de un nuevo convenio que ampare la financiación de la inversión, con efectos desde el 1 de Enero de 2018. A tal fin la Consellería remitió, por correo electrónico de 10 de Mayo de 2018, la propuesta de Convenio para 2018, que en la práctica, puede considerarse una prórroga de los anteriores, con ajuste de cantidades y plazos, aunque formal y jurídicamente se trata de un Convenio nuevo.

El Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo de Urbanismo ha emitido informe favorable a la aprobación del Convenio, con las siguientes consideraciones:

“Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que “será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. En este caso la Memoria Justificativa es la propia Memoria-Programa del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, que ha servido de base y fundamento del Acuerdo Bilateral y de los Convenios de Gestión de 2016 y 2017, que consta en el expediente, complementada por estos mismos Convenios y por los Proyectos de obras.

Respecto al contenido del Convenio cumple con lo previsto por el art.49 de la Ley 40/2015, incluyendo sujetos, capacidad, competencia, objeto, obligaciones, consecuencias por incumplimiento, mecanismos de seguimiento, etc. y plazo de vigencia, que es para la anualidad de 2018, con efectos desde 1 de enero y certificaciones anteriores que no hayan podido tramitarse, previéndose así mismo la posibilidad de nuevos convenios para renovar la colaboración prevista.

El Convenio de 2018, tal y como sucedía en el de 2017, contiene una expresión que podría producir dudas en la cláusula tercera, relativa a la financiación de las actuaciones y beneficiarios de las subvenciones que ya fue objeto de consulta a la Consellería, con el fin de aclarar su contenido, por cuanto la expresión “El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones...” da a entender que hay otras actuaciones distintas a las que el propio Ayuntamiento ejecuta, cuando la totalidad de las actuaciones son municipales. La respuesta de la Consellería, fue que se trata de un texto tipo que se ha de interpretar en la parte que a cada Ayuntamiento le afecta propiamente. En este caso, no existen particulares que realicen aportaciones, con lo cual la expresión Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones del presente Convenio se debe interpretar como que el Ayuntamiento actúa como Ente Gestor de la actuación en general, que se generará a raíz de este Convenio y del cual el Ayuntamiento resulta beneficiario. Esta aclaración se considera suficiente para que forme parte de la interpretación correcta del Convenio.

En cuanto a la competencia municipal hay que reiterar que la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada (art. 47 CE) es una responsabilidad compartida por todos los poderes públicos,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

incluidos los Ayuntamientos. El art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, y la conservación y rehabilitación de la edificación. Por su parte, la Ley Valenciana 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), en su Disposición Final primera, da una nueva redacción a la Ley Valenciana 8/2004, de la Vivienda (art. 42.4) indicando que “La Generalitat, las entidades locales y otras entidades públicas, podrán convenir programas de intervención en áreas urbanas con la finalidad de coadyuvar a la regeneración y rehabilitación...”, pudiendo, incluso, dedicar los bienes y recursos de los patrimonios públicos del suelo a la rehabilitación, renovación y regeneración urbana. En el mismo sentido el art. 27 del Real Decreto 233/2013, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, al que se vincula el presente Convenio, prevé la participación de los Ayuntamientos en las Comisiones Bilaterales que se suscriban entre Estado y Comunidad Autónoma, dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. La Ley Valenciana 2/2017, de la función social de la vivienda considera como un servicio de interés general la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada (art. 3.1), correspondiendo a todos los poderes públicos con competencias en materia de vivienda las medidas precisas para garantizar la efectiva prestación de este servicio (art. 3.2). Queda clara pues la competencia municipal para suscribir la propuesta de Convenio.

Por otra parte el Ayuntamiento ha asumido obligaciones contractuales con la empresa adjudicataria de las obras, cuya financiación está vinculada a la aprobación de este Convenio que, en la práctica constituye una prórroga de los anteriormente aprobados por el Pleno para las anualidades 2016 y 2017. Además el Ayuntamiento ha adquirido compromisos de subvención, mediante los oportunos Convenios, con las comunidades de propietarios de los bloques que se rehabilitan.

Dado que los anteriores Convenios para 2016 y para 2017 fueron aprobados por el Pleno se estima que es este órgano quien debe aprobar la propuesta para 2018, siendo necesario la mayoría simple, al no estar entre los supuestos de mayoría cualificada (art. 47 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local).

Conclusiones: Se estima, por las anteriores consideraciones y antecedentes, que está justificada la necesidad y oportunidad del Convenio propuesto, así como su legalidad y no tener carácter contractual, por lo que en el ámbito de las funciones asignadas a este Servicio, informa favorablemente su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento”.

Esta actuación, junto con la del bloque 21, forma parte del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, no obstante según la Disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el plazo de ejecución será ampliable hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Se ha emitido informe de Intervención, de conformidad con la aprobación del Convenio, que consta en el expediente.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 22 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de Santa Isabel (Bloques 24 y 25), y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SANTA ISABEL, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2018 PARA ESTA ACTUACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS, REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

Valencia, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte D^a M^a JOSÉ SALVADOR RUBERT, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha de 2018.

Y de otra parte, D. JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de fecha..... 2018.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1.- Que mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2015 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, que comprende los bloques números 24 y 25 de dicho barrio, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, así como la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión.

Posteriormente, en fechas 27 de octubre de 2016 y 27 de septiembre de 2017, se firmaron Adendas para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, tras lo cual el coste total de la actuación se fijó en 868.218,58 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG
Rehabilitación	843.943,56 €	295.380,25 €	168.794,71 €	379.768,60 €
Equipo Técnico de Gestión	24.275,02 €	8.496,26 €	0,00 €	15.778,76 €
TOTAL	868.218,58 €	303.876,51 €	168.794,71 €	395.547,36 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	35,00 %	19,44 %	45,56 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	TOTAL
2015	270.000,00 €	0,00 €	0,00 €	270.000,00 €
2016	33.876,51 €	160.000,00 €	197.773,68 €	391.650,19 €
2017	0,00 €	8.794,71 €	197.773,68 €	206.568,39 €
TOTAL	303.876,51 €	168.794,71 €	395.547,36 €	868.218,58 €

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio realizó en fecha 6 de noviembre de 2015 la liquidación relativa a la anualidad 2015, y posteriormente ha comunicado



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2016, que del importe de fondos no comprometidos para la anualidad 2015, se destinará a los compromisos financieros adquiridos para la anualidad 2016, entre los que se encuentra la correspondiente al ARRU que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Con el fin de canalizar la subvención y formalizar la gestión de las actuaciones previamente descritas, correspondientes al ejercicio 2016, en fecha 4 de julio de 2016 se suscribió el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel de San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación con una financiación global de 331.270,00 €, de los cuales, 270.000,00 € correspondían a la aportación estatal y 61.270,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó la propuesta de pago nº1 correspondiente al anticipo del 15% al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por un importe total de 49.690,50€, de los cuales 40.500,00€ corresponden a fondos estatales y 9.190,50€ corresponden a fondos autonómicos.

Respecto del ejercicio 2017, en fecha 14 de noviembre de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de Santa Isabel en San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2017 para esta actuación con una financiación global de 400.176,51 €, de los cuales, 263.376,51 € corresponderán a la aportación estatal y 136.800,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitaron propuestas de pago de importe total 167.328,84€ (97.603,22€ originarios del Ministerio de Fomento, y 69.725,62 € de la Generalitat).

Asimismo, durante el ejercicio 2018 el Ministerio de Fomento realizará, en su caso, los correspondientes libramientos y liquidación que proceda. A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2018, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

La aportación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se incrementará por el IVA total aplicable de la actuación.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Generalitat, consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015 y de sus adendas de 27 de octubre de 2016 y 27 de septiembre de 2017, y otorgan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2018 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, instrumentando la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La actuación comprende la realización de las obras de rehabilitación de 84 viviendas distribuidas en los bloques números 24 y 25 del barrio de Santa Isabel, y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión. Se trata, por tanto, de una subvención en especie, consistente en obra de rehabilitación de los elementos comunes de los bloques, que el Ayuntamiento otorgará a las comunidades de propietarios de los mismos y que podrá tramitarse mediante el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

Asimismo y para garantizar la continuidad de las actuaciones se incluirán en el presente convenio los costes habidos por estos conceptos desde la finalización de la vigencia de los anteriores Convenios de colaboración, suscritos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

el 4 de julio de 2016 y el 14 de noviembre de 2017, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel de San Vicente del Raspeig y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 y 2017.

La Memoria-Programa que sirvió de base para la Declaración del Área contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 27 del RD 233/2013 de 5 de Abril, respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

El ente gestor de la actuación será el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2018, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el Acuerdo Bilateral de fecha 28 de Octubre de 2015 y de sus Adendas de fecha 27 de octubre de 2016 y 27 de septiembre de 2017, es de 255.651,88 €, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2018	165.773,29 €	89.878,59 €	255.651,88 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 28.1 del R.D. 233/2013, de 5 abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea: S7840000 "ARRU San Vicente del Raspeig. Convenio Ministerio de Fomento 13-16", del ejercicio 2018.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VI del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado mediante el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. De igual modo, dicha gestión seguirá las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat por el que se ejecuta el RD 233/2013.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ante la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación y equipo técnico de gestión.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo I del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de Enero de 2018, y todas aquellas que hayan podido certificarse con cargo al convenio vigente para el año 2017 pero el cierre del anterior ejercicio presupuestario haya impedido llevar a cabo su tramitación.

No obstante, pese a lo indicado anteriormente respecto al plazo de vigencia relativo al propio convenio mediante el cual se instrumenta la subvención durante dicho ejercicio 2018, se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del RD 233/2013, las actuaciones objeto del presente ARRU deberá ejecutarse en un plazo máximo de tres años desde la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, por lo que, no podrán ser financiadas actuaciones realizadas con posterioridad al 28 de octubre de 2018.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.

DÉCIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta) y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN TELEMÁTICA A LA SINDICATURA DE CUENTAS

Dado que el importe total de las aportaciones financieras comprometidas en el presente convenio supera la cantidad de 600.000,00 €, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del mismo, se deberá remitir telemáticamente a la Sindicatura de Cuentas, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados”.

SEGUNDO.- Remitir el anterior Acuerdo, con la propuesta de Convenio aprobada, a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio de Gestión, anualidad 2018, aprobado, y para cuantas gestiones, actuaciones, firma de documentos subsiguientes y operaciones jurídicas complementarias, incluidas la suscripción prórrogas y ampliaciones de plazo de las actuaciones ARRU municipales incluidas en el Plan Estatal 2013-2016.

Intervenciones:

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, trae a este Pleno una propuesta que consiste en la aprobación del Convenio con la Generalitat Valenciana para que se pague a este Ayuntamiento la subvención correspondiente a la anualidad de 2018. Explica, que desde octubre de 2015 han estado trabajando para firmar convenios con el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana y obtener las subvenciones correspondientes para la financiación de las obras del ARRUS Santa Isabel.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), declara que su grupo municipal apoya la regeneración y renovación del Barrio Santa Isabel, por ese motivo votan a favor este convenio.

D. José Rafael Pascual Llopis (PP), señala que el primer convenio se trajo el 28 de octubre de 2015 y se tardó hasta julio de 2016 para firmar. Cree que esta obra se ha acabado ahora, este 2018, con lo cual ha tenido un retraso importante y un sobrecoste de 61.000 euros aproximadamente. Señala, que el Partido Popular va a votar a favor de este convenio, porque no hay otro remedio, ya que lo que hay que hacer es cobrar unas obras que se están financiando, en este caso, con un 20% de aportación de la Generalitat, un 35% de aportación del Ministerio de Fomento y un 45% de aportación del Ayuntamiento de San Vicente. Piden que la demora que se ha producido en ejecutar esta obra, no suceda con la del bloque 21 y que a la mayor brevedad se firme ese convenio. Solicita que hagan todo lo que esté en su mano para que no se retrase como ya se retrasó en su momento ese convenio.

La Sra. Jordá Pérez, contesta que estaría encantada de firmar un convenio para financiar las obras del bloque 21, pero el Partido Popular tiene problemas para aprobar los Presupuestos Generales del Estado, porque desde hace tiempo se encuentra en minoría, con lo cual es imposible firmar un convenio con el



Ministerio de Fomento que financia las obras en un 35%. Señala, que en los dos últimos años los problemas de retraso en la firma de convenios ha sido debido a la debilidad del Partido Popular como partido del Gobierno en minoría. Afortunadamente, la semana pasada se firmaron los presupuestos, antes de que se destapase el gravísimo caso de corrupción y espera que a lo largo de este año se pueda firmar un convenio trilateral, una vez aprobados los Presupuestos Generales del , entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de San Vicente. Explica que en el transcurso de las obras, se destaparon unos problemas en el sótano del bloque 25, se paró la obra y se hizo una modificación del contrato, con un sobrecoste de 61.000 euros, pero gracias a la baja, esos 61.000 euros estaban cubiertos y se pudo ejecutar.

El Sr. Pascual Llopis, señala que los Presupuestos Generales del Estado no los tiene que aprobar el Partido Popular, se tienen que aprobar en el Congreso. Indica, que la semana pasada se aprobaron los presupuestos, pero eso no tiene nada que ver con gravísimos casos de corrupción que en ningún caso son de ahora y no es más que una excusa para intentar derribar al gobierno. Pide a la Sra. Jordá que por escrito justifique si de verdad es por los Presupuestos Generales del Estado por lo que no se firma o es porque la Generalitat quiere retrasarlo para no tener que poner el dinero en este año 2018 y ponerlo en 2019.

La Sra. Jordá Pérez, explica que lo único que tiene que justificar es la actuación municipal que es impecable y el Ayuntamiento aprueba sus presupuestos, como tiene que ser.

8. URBANISMO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 22 de mayo, en la que EXPONE:

La Concejalía de Infraestructuras ha recibido diversas peticiones de ciudadanos/as, colectivos y asociaciones, así como de profesionales que se encargan de la prestación del servicio relacionado con los residuos municipales, sobre la situación del estado de limpieza, salubridad y buena imagen de la ciudad.

La actual Ordenanza, aprobada en 1989, con una reforma en 1997, ha quedado obsoleta para responder a esta situación, tal y como ha manifestado a esta Concejalía la Policía Local.

Por todo lo anterior la Concejalía de Infraestructuras, consideró necesaria la actualización de la redacción y puesta en marcha de una nueva regulación, que se encomendó a los técnicos municipales, que permitiría el funcionamiento del servicio de manera más eficaz y eficiente, incluyéndose posteriormente en el Plan Normativo anual de la Corporación para 2018, aprobado por Decreto 232/18, de 15 de Febrero. La modificación no implica gasto, ni afecta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con carácter previo se procedió a la CONSULTA PÚBLICA prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la citada Ordenanza, y por el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación de este documento en la página web municipal (23/10/17), con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones y entidades más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Considera usted que en estos momentos resulta necesaria y oportuna una actualización de la actual Ordenanza?
- 2) ¿Cuáles deben ser los objetivos prioritarios de la citada ordenanza?
- 3) ¿Qué propone usted para mejorar el sistema y los horarios tanto de recogida de basura como de limpieza viaria?
- 4) ¿Piensa que los actuales horarios de depósito en los contenedores son los apropiados?
- 5) ¿Considera necesario que se sancione las actuaciones incívicas y los comportamientos ciudadanos que incumplan las normas?



6) Otras sugerencias u observaciones

Las observaciones de los vecinos que participaron (6) contenidas en el informe del Ingeniero Industrial municipal de 22/03/18, inciden en la mejora de distintos aspectos del servicio, aplicando tanto medidas de fomento como sancionadoras, con mayor vigilancia policial que, en la medida de lo posible, se está intentando atender.

Dado que una parte importante de la problemática venía ya recogida en la Ordenanza de protección de la imagen de la ciudad, se ha visto conveniente y ajustado a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, el incluir esta regulación en el texto de la citada Ordenanza, como Título VII, pasando éste a VIII, facilitando su conocimiento y aplicación, en un solo texto que incluiría la regulación de recogida de RSU actualmente en Ordenanza independiente, que quedaría integrada en el texto de la Ordenanza de protección de la imagen de la ciudad.

Igualmente se solicitó la opinión de SUMA, y de la Policía Local que realizaron varias sugerencias que, sustancialmente, han sido aceptadas. Además SUMA ha propuesto determinados ajustes en la redacción de la Ordenanza de Imagen de la Ciudad, concretamente sugiere aprovechar la modificación de la Ordenanza para modificar el régimen sancionador y adaptarla a la ley 39/2015, en el actual art. 81 se hace referencia a la antigua Ley 30/1992, se propone actualizar el Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de terminación del procedimiento sancionador por reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario con anterioridad a la resolución, conforme al art. 85 de la Ley 39/2015 se establecen los siguientes porcentajes de reducción sobre el importe de la sanción propuesta:

a) Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. En este caso se aplicará una reducción de la sanción. En este caso la Concejalía estima como oportuno el 50 por ciento de reducción, el mismo porcentaje que se aplica a otras sanciones municipales.

b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En este caso se aplicará una reducción del 50 % de la sanción.

c) En ambos casos (a y b), cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará dichas reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Otra sugerencia de SUMA se refiere al art 24 de la actual ordenanza que prohíbe las pintadas y la colocación de carteles y salvo en los lugares y supuestos expresamente señaladas en la autorización que a tal efecto se otorgue. Asimismo, en los términos establecidos en el artículo 28, queda prohibida la distribución de octavillas en la vía pública sin contar con la previa autorización municipal, que se está utilizando para denunciar la realización de grafitos.

En la Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana art 37.13 se establece como infracción leve " Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal". Según la Subdelegación de Gobierno la competencia de ciertas infracciones, y en este caso en concreto, desde



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Subdelegación se ha informado que son competentes los Alcaldes cuando las conductas afecten a bienes muebles o inmuebles de titularidad local, no para el resto de los bienes (privados, titularidad autonómica, estatal etc.).

Se propone aprovechar la modificación de la Ordenanza para adaptar a la legislación a este artículo y en caso de pintadas en bienes de titularidad privada, estatal etc. remitir a la subdelegación de gobierno como infracción al art 37. 13 de la ley 4/2015: Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.(Grafitos, pintadas en contenedores, papeleras etc.).

Se considera que estas sugerencias son razonables y ajustadas a Derecho y, en consecuencia, se pueden incluir, en su contenido sustancial, en la regulación.

En resumen se trata de integrar actualizándola la Ordenanza de recogida de RSU en la de Protección de Imagen de la Ciudad. El cuadro de infracciones y sanciones: se amplía con las nuevas referidas a RSU (9), y se modifican (3) las que afectan a los carteles, pancartas, pintadas y distribución de octavillas que quedan como se indica en el cuadro. Al mismo tiempo se armoniza la redacción de la Ordenanza de protección de la Imagen de la ciudad en aquellos artículos que se ven afectados por la integración de la de recogida de RSU.

Se ha emitido informe favorable del Servicio Jurídico de Urbanismo, que en sus consideraciones jurídicas señala que:

“La competencia municipal deriva de las atribuciones contenidas en el art. 25.2 b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (gestión de RSU), el art. 26.1 a) de la misma Ley establece que la recogida de residuos es un servicio obligatorio, y el art. 84 sobre la posibilidad de regulación mediante Ordenanza. Por lo demás se trata de modificaciones en Ordenanzas municipales ya existentes.

De conformidad con los artículos 22.2, apartado d), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde la competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas al Pleno de la Corporación, por mayoría simple de los miembros presentes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley”, concluyendo que “De acuerdo con los antecedentes, consideraciones jurídicas y con las observaciones que se han expuesto, se informa favorablemente la aprobación inicial de la Ordenanza, sin perjuicio de las alegaciones que en su caso se presenten”.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	7 (PP/C's)
Ausente/Vacante.....	3

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE IMAGEN DE LA CIUDAD E INCLUSIÓN DE UN NUEVO TÍTULO Y AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE SANCIONES REFERIDOS AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS. El Texto que se aprueba, de modificaciones en la Ordenanza, es el siguiente:

Modificaciones en el índice:

TÍTULO VII

OBLIGACIONES SOBRE EL DEPÓSITO DE LOS RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL USO DE LOS CONTENEDORES MUNICIPALES DE DISTINTAS FRACCIONES (Artículos 80 a 82)

TÍTULO VIII



INFRACCIONES Y SANCIONES (Artículos 83 a 85)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Se suprime

art. 7.2 Se suprime.

art. 11 c) Se suprime.

art. 14.4 Se suprime

art. 20 d): Se sustituye la redacción original por la siguiente:

Contenedores de basura

Se estará a lo dispuesto por el art. 82 de esta Ordenanza.

art. 24: Se sustituye la redacción original por la siguiente:

Se prohíbe la colocación de carteles y pancartas en los espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos expresamente señaladas en la autorización que a tal efecto se otorgue y la realización de pintadas en bienes muebles o inmuebles de titularidad local. Asimismo, en los términos establecidos en el artículo 28, queda prohibida la distribución de octavillas en la vía pública sin comunicación previa, o, en su caso, sin contar con la previa autorización municipal.

art. 28.2: Se sustituye la redacción original por la siguiente:

Con carácter general la distribución de octavillas en vía pública requerirá la comunicación expresa dirigida a la Alcaldía. En el caso de octavillas con fines comerciales precisará, además, de la previa autorización municipal, así como la constitución de fianza que garantice los costos de recogida en los términos expresados en el artículo siguiente.

art. 43: Se sustituye la redacción original por la siguiente:

La recogida de residuos sólidos urbanos se regirá por el Título VII y demás preceptos de esta Ordenanza relativos a esta materia.

art. 45. Se sustituye la redacción original por la siguiente:

1. Todo residuo depositado en vía pública es de titularidad municipal.

2. Nadie podrá dedicarse a la recogida o aprovechamiento de desechos y residuos de cualquier clase sin la previa autorización municipal. Se prohíbe rebuscar en los contenedores de basuras y otros lugares habilitados para su recogida por los servicios municipales.

Se añade un nuevo Título VII el siguiente texto:

TÍTULO VII

OBLIGACIONES SOBRE EL DEPÓSITO DE LOS RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL USO DE LOS CONTENEDORES MUNICIPALES DE DISTINTAS FRACCIONES

Artículo 80. Obligatoriedad uso del servicio y tipología de residuos.

Definiciones:

- «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.



- **«Residuos industriales»:** *residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera.*

- **«Residuo peligroso»:** *residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.*

«Residuos Sólidos Urbanos (RSU en adelante) »: *Por RSU se entiende todos aquellos que se generan en las actividades desarrolladas en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.*

Se incluyen también en la categoría de RSU las distintas fracciones de los residuos que se generan en los hogares de pequeños aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs en adelante), ropa, pilas, muebles, enseres, restos de jardinería.

Estos son los residuos también denominados estrictamente residuos domésticos.

Así mismo tendrán la consideración de residuos domésticos los generados en comercios, servicios e industrias que no siendo peligrosos, sean similares a los generados por los hogares.

Se incluirán de manera genérica todos aquellos que de manera específica se encuentren entre los contemplados dentro del servicio de recogida municipal.

La utilización del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU en adelante) es de carácter general y obligatorio.

Para garantizar la salubridad de la ciudad., los RSU deberán ser depositados en los contenedores municipales disponibles y demás espacios regulados y autorizados.

Artículo 81. Exclusiones.

Se excluye del servicio municipal de recogida de residuos

- *Los residuos peligrosos*
- *Los Residuos inertes procedentes de construcción y demolición (RCDs: escombros o similares).*
- *Los residuos industriales o aquellos derivados de actividades cuya gestión y eliminación se rija por normativa específica o no sean asimilables a los domésticos del artículo anterior.*

- Todos aquellos residuos, que aun siendo considerados RSU, superen significativamente en cantidad o peso los niveles de producción normales o domésticos tanto en tipología como en cantidad. Se entenderá como normal los valores dentro de los valores estadísticos más comúnmente utilizados.

También se excluyen del objeto de prestación del servicio los residuos líquidos o “no sólidos”, salvo que se encuentre entre las fracciones selectivas de recogida municipal (por ejemplo aceites domésticos, etc.).

Artículo 82. 1. Normas generales sobre el depósito de residuos en los contenedores y zonas autorizadas

De manera general, queda prohibido:

- El depósito de cualquier tipo de RSU en la vía pública, los solares o fincas sin vallar, y en concreto el depósito de cualquier residuo fuera de los contenedores, salvo en los casos de zonas excepcionalmente habilitadas según haya establecido el servicio de recogida municipal.

- El desplazamiento de contenedores de los lugares establecidos.

- El deterioro o vandalismo de los contenedores y de todo tipo de material del servicio.

- La obstaculización de las labores del servicio de recogida, mediante el aparcamiento de vehículos, el menosprecio o las faltas de respeto al personal encargado de las labores de recogida u otras acciones cualesquiera con igual resultado.



2. Normas específicas sobre la fracción resto o no selectiva (residuo urbano mezclado, RUM en adelante).

De manera general esta fracción deberá depositarse dentro del contenedor específico siempre embolsada, en horario nocturno de 20.00 h a 24.00 h, salvo en aquellos casos, donde la organización del servicio establezca otras normas específicas o especiales (ecoparques fijos o móviles, extrarradio, eventos, otros sistemas de recogida, etc.).

En el caso de depositar residuos de objetos cortantes o punzantes, éstos deberán ser envueltos de manera que no dañen ni su embolsado ni el de otras bolsas contiguas en el interior del contenedor, para que bajo ninguna circunstancia se produzca escape de residuos fuera del embolsado ni daños a personas durante sus posteriores operaciones de manipulación.

Se prohíbe dejar RUM fuera del contenedor. Cuando no sea posible depositar residuos dentro del contenedor por causa justificada se deberá advertir a los servicios municipales para organizar su recogida.

Tampoco se podrá depositar residuos domésticos en una cantidad tan elevada que se superen significativamente los niveles normales de generación diaria.

3. Normas específicas sobre depósito de las fracciones selectivas en contenedores.

Por criterios de sostenibilidad ambiental se promueve la separación doméstica de los RSU generados y su depósito en contenedores específicos. Estos incluyen en principio las siguientes fracciones: papel y cartón, envases y plásticos, vidrio, pilas, ropa y textiles, aceites domésticos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), residuos orgánicos, etc.

De manera general se deberán depositar siempre dentro del contenedor específico, en horario libre, a excepción de los residuos orgánicos y del vidrio con horario específico, con las condiciones que se establezcan en cada uno de los contenedores. Cuando por su configuración o volumen no sea posible disponerlo convenientemente en el interior o los contenedores se encuentren llenos deberá advertirse a los servicios municipales para organizar su recogida.

Se prohíbe del mismo modo dejar en contenedores de recogida selectiva de residuos, restos pertenecientes a otro tipo de fracción a la que se indique para cada tipo de contenedor.

4. Normas específicas sobre residuos con recogida selectiva no contenerizada: residuos voluminosos, enseres, restos vegetales, poda, animales muertos, etc.

Se prohíbe el depósito de estos residuos fuera de las normas y lugares que específicamente se establezcan en cada caso para su recogida en función de la prestación del servicio municipal.

De manera general, dado su carácter voluminoso y singular, antes de colocarlos en la vía pública se deberá solicitar preceptivamente autorización a los servicios municipales para la organización de dicha retirada en el caso que no conste esta información en el contenedor. El ayuntamiento podrá establecer fechas o frecuencias de recogida y límites al peso o tamaño cuando se superen significativamente los niveles de producción domésticos normales, o cuando su traslado no se pueda realizar por los medios manuales disponibles.

En caso de solicitar la retirada de enseres con aristas cortantes o elementos punzantes, deberán ser protegidos para evitar posibles accidentes tanto a viandantes como los operarios encargados de su retirada, transporte y manipulación.

Cuando se trate de un conjunto de pequeños enseres deberán atarse o agruparse de manera que su retirada sea fácil y se evite su esparcimiento accidental y la generación de suciedad en su entorno.

En cuanto a los restos de poda y jardinería doméstica, se depositarán en bolsas de plástico resistentes junto a los contenedores, nunca dentro de los mismos. En el caso de que no sea posible introducirlos en bolsas, se dispondrán atados firmemente en fardos o gavillas que evite su esparcimiento por la vía pública y facilite su retirada.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

En los casos que los servicios de recogida municipal no puedan hacerse cargo justificadamente de estos tipos de residuos voluminosos (por un exceso del tamaño, o de la cantidad) los interesados deberán procurar de manera particular su traslado al ecoparque municipal o su entrega a un gestor privado que posea las autorizaciones pertinentes por la administración pública competente.

El título VII original se convierte en: TÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES (Artículos 83 a 85)

Los artículos 80, 81 y 82 son los incluidos en el nuevo título VII, referido al servicio de recogida de RSU. Los mismos artículos de Ordenanza de Protección de Imagen de la ciudad se integran en el nuevo título VIII de infracciones y sanciones y se reenumeran como artículos 83, 84 y 85 cuya redacción queda como sigue:

Art. 83: *queda con la misma redacción que el actual artículo 80.*

Artículo 84 (antes 81) *nueva redacción:*

El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de terminación del procedimiento sancionador por reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario con anterioridad a la resolución, conforme al art.85 de la Ley 39/2015 se establecen los siguientes porcentajes de reducción sobre el importe de la sanción propuesta:

a) Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En este caso se aplicará una reducción del 50 % de la sanción.

b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En este caso se aplicará una reducción del 50 % de la sanción.

c) En ambos casos (a y b), cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará dichas reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Art. 85: *queda con la misma redacción que el actual artículo 82 (órgano competente en los expedientes sancionadores).*

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: *Se suprime*

ANEXO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (añadidas)

LEY	gravedad	ORD	Ap.	Opc		Sanción (€)
140 LBRL	G	81			Depositar dentro del contenedor residuos impropios o no autorizados (industriales, tóxicos, escombros, peligrosos, líquidos, fracciones indebidas en selectivas, etc.)	500
140 LBRL	L	82	2		No cumplir los horarios obligatorios de depósito que se establezcan.	200
140 LBRL	L	82	2		Depositar residuos fuera de los contenedores, excepto los autorizados explícita y previamente (enseres, poda,	200



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

					<i>etc.)</i>	
140 LBRL	L	82	1		<i>Abandonar, verter o depositar cualquier tipo de RSU en la vía pública, solares o fincas sin vallar.</i>	200
140 LBRL	L	82	2		<i>Verter residuos dentro del contenedor de RSU que no estén embolsados o que contengan elementos punzantes, cortantes, afilados susceptibles de romper otros embolsados del interior.</i>	300
140 LBRL	G	82	1		<i>Entorpecer las labores de recogida de residuos o de los operarios del servicio.</i>	500
140 LBRL	G	82	1		<i>Desplazar, deteriorar o vandalizar s contenedores u otr material del servicio.</i>	500
140 LBRL	L	82	4		<i>Depositar residuos voluminosos, enseres o poda, sin autorización previa o fuera de los horarios, lugares de depósito o condiciones establecidas por el sistema de recogida.</i>	300
140 LBRL	G	82	3		<i>Depositar en los contenedores de recogida selectiva de residuos restos pertenecientes a un tipo de fracción distinta a la indicada en cada contenedor de selectiva (selectivas son las que admiten un tipo concreto de residuo: vidrio, envases, papel/cartón, orgánica, aceite, ropa, etc.)</i>	500
14) Infracciones y sanciones modificadas						
	L	24/28			<i>La colocación de carteles y pancartas en los espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos autorizados por el Ayuntamiento.</i>	200
	L	24/28			<i>Realizar pintadas en bienes muebles o inmuebles de titularidad local.</i>	200
	L	24/28			<i>Distribución de octavillas en la vía pública sin haber efectuado la comunicación previa al Ayuntamiento o sin contar con la preceptiva autorización en caso de actuar con fines comerciales</i>	200

SEGUNDO.- En relación al anterior Acuerdo se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Si se presentaren, el Pleno deberá acordar, en su caso, la resolución de las mismas y la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza

TERCERO.- En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobada definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

CUARTO.- La aprobación definitiva de esta modificación implicará la derogación de la actual Ordenanza del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Intervenciones:



D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, explica que trae a este Pleno una nueva regulación de la Ordenanza del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, que responde a la necesidad de reformar la Ordenanza que data de 1989 y cuya última actualización se produjo en 1997 y también a la necesidad de adecuarnos a requisitos ambientales de diferentes normativas. Señala, que en la concejalía de Urbanismo y de Infraestructuras, se han recibido numerosas quejas del mal uso que algunos ciudadanos hacen de los contenedores y de su entorno y la mayoría de vecinos de San Vicente cumple con sus obligaciones cívicas en cuanto al uso que hacen de los contenedores. Son los comportamientos incívicos de unos pocos los que empañan la imagen de la ciudad. Se procedió a realizar una consulta pública con objeto de recabar la opinión ciudadana, hubo seis aportaciones en las que se pedían medidas sancionadoras y mayor vigilancia policial. Además, han recabado la opinión de SUMA y de la Policía Local.

Indica, que la modificación consiste en incluir una nueva regulación en la Ordenanza de Imagen de la Ciudad incluyendo la regulación recogida en la Ordenanza de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, la cual se suprime. Se añaden dos títulos, se define por una parte el tipo de residuos y se establecen normas generales sobre el depósito de residuos en contenedores y zonas autorizadas, regulando una serie de prohibiciones y estableciendo una serie de normas como el horario para dejar la basura. En cuanto a la recogida de enseres y poda, se establece una serie de normas. Se añade un nuevo título VIII que incluyen todas las infracciones con su sanción correspondiente.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita), comenta que la Concejalía de Infraestructuras nos dice que ha recibido diversas peticiones de ciudadanos y ciudadanas, colectivos y asociaciones, así como profesionales sobre la situación del estado de limpieza, salubridad y buena imagen de la ciudad. Señala que a la consulta pública han contestado seis vecinos y es poco representativo. Una de las regulaciones que plantea respecto a las conductas que afecta a bienes, muebles e inmuebles de titularidad local, la encuentran importante y necesaria. Entienden que la participación solo de seis vecinos es exigua y escasa, deduciendo que los vecinos no se han hecho eco o no lo han escuchado. Manifiesta que San Vicente está sucio y la prevención en general es inexistente. Respecto al mobiliario urbano en general, señala la falta de mantenimiento y ruega a la Sra. Jordá que intente mejorar la imagen de la ciudad, la limpieza de la ciudad con la propuesta que trae a Pleno, pero limpiando todo San Vicente, no solo algunas zonas. Indica, que ayer salió una publicación, que el Ayuntamiento encargaba un estudio para realizar si es o no más rentable y eficiente municipalizar los servicios de basura y limpieza y entienden que es un poco tarde para este equipo de gobierno, entre unas cosas y otras el equipo de gobierno se mete en 2019 y en mayo ya no será la concejal. Le resulta triste que las campañas electorales se inicien desde el puesto de cargo público. Observa, que en las modificaciones de la ordenanza realiza un enfoque fundamentalmente sancionador, dejando de lado el enfoque solucionador del problema. Va a votar que sí por responsabilidad y le recuerda que el Ayuntamiento tiene la obligación de mantener limpia la ciudad.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), señala que su grupo municipal apoya esta modificación de la ordenanza, que había quedado obsoleta en algunos aspectos. Esperan y confían que su aplicación no sea con afán recaudatorio y sea de carácter disuasorio. Creen que dejar las bolsas de residuos fuera del contenedor es un acto incívico que entorpece la labor de los servicios de limpieza y da mala imagen a la ciudad. Creen que algunas personas mayores o con diversidad funcional, les resulta muy difícil o imposible pisar el accionamiento de la apertura de la tapa del contenedor para depositar los residuos, por eso piensan que se debería dar otras soluciones. Al mismo tiempo, también creen excesiva la sanción de 500€ por equivocarse a la hora de depositar los residuos de los contenedores de reciclaje, por eso les parece que esa sanción podría causar el efecto contrario al que va destinada y disuadir a las personas que reciclan.

D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, declara que se van a abstener en este punto, porque creen que la nueva ordenanza es fruto del estudio del equipo de gobierno, que es a quien le compete, pero se abstendrán porque les surgen algunas dudas. Señala, que solo han participado seis personas, con lo cual piensan que quizá no sea la vía adecuada para la concurrencia pública y para que la gente pueda enterarse de los temas del Ayuntamiento. Les causa duda si realmente hay un afán recaudatorio en esta nueva ordenanza o es simplemente disuasorio y ve que es muy difícil aplicar esta ordenanza de manera real, porque no se puede tener un policía delante de cada contenedor. Señala, que es obligación del



equipo de gobierno facilitar que el vecino recicle y se acostumbre a distinguir qué tipo de residuos tirar en cada contenedor. Quizá también haya que aumentar esos puntos de recogida selectiva y ponerlos al alcance de los ciudadanos. Los vecinos están casi todos de acuerdo en que se debe aumentar el control del servicio de recogida y de limpieza viaria y eso es una competencia de la Sra. Jordá.

La Sra. Jordá Pérez, contesta a la Sra. Zambrana que la propuesta que se trae no es de la limpieza viaria, se trata únicamente del uso de los contenedores. Y que en cuanto a la queja que la Sra. Zambrana ha expresado del mobiliario urbano, indica que a través del EMCORP, se ha contratado a tres operarios que están repintando los bancos públicos y arreglando las papeleras. Le dice a la Sra. Zambrana que ha sido Concejala de Contratación y sabe que los contratos hay que respetarlos. Explica, que actualmente el Ayuntamiento tiene un contrato de concesión del servicio de recogida de basura de limpieza viaria que se firmó en 2012 y no va a ser este equipo de gobierno quien unilateralmente lo rompa, finaliza en 2020 y están estudiando con antelación el diseño del nuevo servicio. Señala, que los contenedores no los ha puesto este equipo de gobierno, que es cierto que es difícil la apertura de la tapa y ahora se está agravando porque los contenedores que se pusieron en 2012, no eran nuevos y está al final de su vida. Hay un control de la empresa y hay funcionarios que controlan tanto el servicio de limpieza viaria como de RSU, pero ese contrato tiene unos límites. Desmiente totalmente que tengan un afán recaudatorio, lo que se pretende es regular el uso de los contenedores y mantener una buena imagen de la ciudad.

La Sra. Zambrana Torregrosa, manifiesta que la ciudad está sucia, los bancos deteriorados y la gente se queja. El problema, es que es dinero público que la gente paga con sus impuestos. Explica que aquí, en verano, hay mucha sequedad, se necesita agua y hay que baldear, no se baldea y eso quitaría mucha suciedad ya que las aceras están sucísimas y además se ve. Indica, que ya que no se puede fácilmente romper ese contrato, desde que empezaron la legislatura se hubiera empezado poquito a poco a estudiar esa posibilidad y ya estarían preparados para que el próximo equipo de gobierno, que no se sabe quién será, si quiere acepte esa decisión.

SERVICIOS AL CIUDADANO

9. SANIDAD: FORMALIZACIÓN DE LA ADHESIÓN AL IV PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en su sesión de 22 de mayo, en la que EXPONE:

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, según la modificación establecida por Ley 8/2018, de 20 de abril, en su artículo 12 establece “El Plan de Salud de la Comunitat Valenciana” como instrumento estratégico de planificación y programación de las políticas de salud en la Comunidad.

En el apartado 7 del art.12 se establece: “En la Comunitat Valenciana, las políticas de Salud municipales desarrolladas a través de planes, programas y proyectos de acción local en salud, se alinearán con las líneas estratégicas, objetivos y acciones del plan de salud vigente y se ejecutarán de manera coordinada con los servicios asistenciales y de salud pública”

El IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana 2016-2020 se aprobó mediante Acuerdo del Consell de 29 de abril de 2016 (DOCV 06.05.2016).

La adhesión al IV Plan de Salud 2016-2020 Comunitat Valenciana constituye una declaración de intenciones de contenido general que expresa la voluntad de este Ayuntamiento de actuar con un objetivo común con la Consellería de Sanitat Universal y Salut Pública en cuanto a las estrategias para la promoción de la salud y estilos de vida saludables y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

La adhesión al IV Plan de Salud 2016-2020 de la Comunitat Valenciana, no va a generar para el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig obligaciones de carácter económico o compromisos financieros.

Según se establece el artículo 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

El IV Plan De Salud 2016-2020: “Salud en todas las edades. Salud en todas las políticas” de la Comunitat Valenciana persigue mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades en salud en nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración y contando con la participación ciudadana.

El IV Plan de Salud 2016-2020 se articula en torno a cinco líneas estratégicas, la innovación y reorientación del sistema sanitario y su orientación hacia la cronicidad, la reducción de las desigualdades en salud, el cuidado de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de la vida. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.

El artículo 6. 2 letra h) de la Ley 10/2014, según la modificación establecida por la Ley 8/2018, establece: “En el marco de lo previsto en la legislación básica estatal, los municipios ejercerán las siguientes competencias: (.../...) h) La participación, en colaboración con los equipos de atención primaria y salud pública, encaminada a potenciar ciudades saludables, mediante la creación de mesas intersectoriales.”

El ámbito local es un entorno esencial para el IV Plan De Salud De La Comunitat Valenciana y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.

Obra en el expediente informe técnico en el que se recomienda la adhesión de este municipio al IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, con el fin de dar cumplimiento de manera adecuada a lo dispuesto en los artículos 6.2 h) y 12.7 de la Ley 10/2014 de Salud Pública de la Comunitat Valenciana, según la modificación de la misma operada por la Ley 8/2018.

En la tramitación del expediente se han observado los trámites establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 22 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de San Vicente del Raspeig al IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los que se pueda actuar desde el ámbito local, según el modelo acompañado como “Documento de Adhesión”

SEGUNDO.- Designar como persona coordinadora de esta adhesión a la Concejala de Sanidad, acompañando como Anexo I los datos de filiación y contacto de la actual Concejala.

TERCERO.- Trasladar a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, y en particular a la persona responsable de la Oficina Valenciana de Acción Comunitaria en Salud (OVACS) de la Dirección General de Salud Pública, nuestro compromiso de adhesión al IV Plan de Salud, a los efectos de contar con su apoyo y asesoramiento.

CUARTO.- Trasladar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al IV Plan de Salud.

Intervenciones:

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación, explica que trae esta adhesión que constituye la intención y expresa la voluntad de este Ayuntamiento de actuar con un objetivo común con la Consellería de Sanidad y de salud pública en cuanto a las estrategias que se deben marcar para la promoción



y prevención de la salud y marcar estilos de vida saludables. No supone una formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles y no es incompatible con la red de ciudades saludables a la que también estamos adheridos. Esta adhesión, permite la posibilidad de poner en marcha o la continuidad de un proyecto que puso en valor y a ella siempre le gustó, era el paseo y la feria de la salud. Indica que han solicitado la subvención para poner en práctica el paseo y volver a retomar la feria de la salud.

D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, agradece las palabras de la Sra. Monllor, que haya dicho que una iniciativa que tuvo el Partido Popular en un tema tan importante como en la salud fue una buena iniciativa. Señala, que ya votaron que si el año pasado, cuando se presentó la suscripción al plan de salud y van a volver a dar su apoyo, pero quiere que de verdad lo pongan en práctica y que lo haga. Este plan de salud tiene dos objetivos, uno transparencia y dos, acceso a la información a toda la ciudad. Explica, que el paseo le pareció un proyecto muy bonito y si lo va a continuar cree que es una buena noticia que refuerza todavía este voto que ya tenía decidido que iba a ser positivo.

La Sra. Monllor Arellano, siempre ha dicho desde el primer año, que si había algo bueno, aunque hubiera sido del anterior gobierno, lo valoraría y habría que continuarlo.

10. CULTURA: DENOMINACIÓN DE CALLES “PLAZA DEL MAESTRO JOAQUÍN RODRÍGUEZ”

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en su sesión de 22 de mayo, en la que **EXPONE:**

El Consejo Municipal de Cultura, en sesión celebrada en fecha 15 de mayo de 2018, informó favorablemente denominar Plaza del Maestro Joaquín Rodríguez, a la actualmente Plaza núm. 2.

La parte expositiva de este acuerdo, se justifica en los términos siguientes:

<< En la Sesión Ordinaria del 31 de Diciembre de 1947, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Canals Montoyo, por unanimidad ACUERDA, que previos los oportunos trámites se le dedique una calle de la población, de acuerdo con su trayectoria en beneficio de este municipio.

Desde la Concejalía de Cultura se ha considerado conveniente la inclusión en el Orden del Día de este Consejo, el otorgamiento de nombre de una vía del Municipio al maestro D. Joaquín Rodríguez.

Dada la presentación de varias solicitudes al respecto desde diferentes ámbitos, se presentan en este Órgano las posibles asignaciones de vía o espacio público, como reconocimiento institucional a la mencionada persona.

Habiendo requerido, y posteriormente recibido Informe de la Concejalía de Urbanismo de situación de posibles plazas/jardines vacantes de nombre oficial, sin que implicase la sustitución de denominación de vías que tengan nombre, o cambios en las direcciones postales.

En consecuencia se propone al Consejo Municipal de Cultura, que informe favorablemente dicha solicitud de denominación honorífica al Maestro Joaquín Rodríguez

Se expone a debate de los miembros del Consejo las disponibilidades de los espacios públicos descritos anteriormente, sin denominación oficial, iniciándose un debate participativo de asistentes a esta reunión.

Los diferentes miembros de este Consejo quisieron aportar consideraciones sobre la asignación de un espacio público a la figura de D. Joaquín Rodríguez en el municipio.

Favoreciendo el consenso entre los representantes de este Órgano, se procedió a efectuar dos votaciones en este punto:

Una de designación a la figura del Maestro y otra a su ubicación.



El Consejo Municipal de Cultura, previa deliberación con respecto a este punto, por unanimidad de todos sus miembros acordó:

Informar favorablemente sobre el punto: PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE NOMBRE DE VÍA O ESPACIO PÚBLICO DE NUESTRO MUNICIPIO por unanimidad, denominar:

A la Plaza núm. 2, situada entre las calles Pelayo, Benlliure y Villafranqueza, como:

PLAZA DEL MAESTRO JOAQUÍN RODRÍGUEZ

Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para que siga el procedimiento adecuado para llevar a cabo tal Acuerdo. >>

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 22 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la siguiente denominación de plaza situada en la vía pública, cuya ubicación figura en el plano adjunto:

Denominación calles vías públicas y plaza	Ubicación
Plaza del Maestro Joaquín Rodríguez	Plaza núm. 2.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los organismos públicos afectados y a los Servicios y Negociados Municipales de Urbanismo, Gestión Tributaria (Catastro), Atención al Ciudadano, Informática y Policial Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Intervenciones:

D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura, agradece la participación en el último Consejo de Cultura, que va a tener lugar el día 15 de mayo, tanto de las entidades culturales, como vecinos y formaciones políticas. Esta iniciativa llevada a debate por la Concejalía de Cultura, va a ser fruto de una solicitud compartida entre familiares que también han venido a esta sesión plenaria y a entidades culturales como el Cercle D'Estudis Sequet pero Sanet y Almorsarets Sanvicenteros, que desde un primer momento pidieron otorgar una calle o una plaza al primer maestro que contó con una oposición del Estado. Como Concejal de Cultura, muestra su satisfacción por el consenso y talante de todas las partes implicadas. Con este otorgamiento se hace un merecido reconocimiento a su labor como maestro.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), manifiesta el apoyo a la proposición de su grupo municipal.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO:

11.1. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. ANTONIO CARBONELL PASTOR.

Se da cuenta del escrito presentado el 28 de mayo de 2018 (RES 81), por el que D. Antonio Carbonell Pastor, concejal integrado en la candidatura del Partido Popular (PP), renuncia a su cargo de Concejal de este Ayuntamiento por el que fue nombrado en virtud de las Elecciones Locales celebradas el 24 de mayo de 2015 y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación en fecha 13 de junio de 2015.

De conformidad con lo establecido en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen electoral General e Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003,

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....21 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/C's/NO ADSCRITOS)
Votos NO..... 0
Abstenciones..... 1 (D. Javier Martínez Serra (GSV:AC), ausente en el momento de la votación)



Ausente/Vacante..... 3

Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D. Antonio Carbonell Pastor de la lista electoral correspondiente al Partido Popular (PP).

SEGUNDO: Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial a favor de D. Victoriano López López, candidato que ocupa el nº 10 según la candidatura presentada por el Partido Popular (PP), con remisión del presente acuerdo y del escrito de renuncia referido.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

Intervenciones:

El Sr. Alcalde, expresa el agradecimiento de este Ayuntamiento a la persona de Antonio Carbonell, por su trabajo en beneficio de los ciudadanos de San Vicente, tanto el tiempo que estuvo en el equipo de gobierno, como en la oposición.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES Y PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA LEY 15/2010 DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD (1^{ER} TRIMESTRE 2018)

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4.4 la obligatoriedad de elaboración y remisión de informes trimestrales elaborados por la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago y en su artículo 5.4 la elaboración por parte de la Intervención de una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda- Dirección General de Coordinación Financiera, un modelo normalizado de informe. La estructura y contenido del referido informe y los cálculos están contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio”.

Por todo lo expuesto se acompaña informe de la E.P.E. San Vicente Comunicación correspondiente al 1^{er} trimestre de 2018, para la toma de conocimiento por el Pleno de esta Corporación y su publicación en el tablón de anuncios conforme al artículo 5.4 de la Ley 15/2010, en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento por este Pleno.

Vistos los informes de la Tesorería/Intervención del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y de su Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Deportes y del órgano equivalente de sus entidades dependientes, E.P.E. San Vicente Comunicación, así como de la Interventora Municipal correspondientes al 1^{er} trimestre de 2018. *La Comisión Informativa*, toma conocimiento de los mencionados informes, que se acompañan, que serán objeto de publicación en el tablón de anuncios conforme al artículo 5.4 de la Ley 15/2010, en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento por este Pleno.

ASUNTO: Informe trimestral sobre cumplimiento de plazos de pago (4.3 Ley 15/10) (1T 2018).

Regulación:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Ley 9/17, de contratos del sector público (art. 198) (LCSP).

Ley 3/04, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 3.1 y 8).

Ley 15/10, de modificación de la anterior (arts. 3 y 4).

Ley 38/03, de Subvenciones (art. 31.2).

Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7, que acredita la existencia de tutela financiera).

RDLeg. 2/04, Ley de Haciendas Locales (LHL).

RD 2568/1986, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad (publicada en web el 25/03/15).

Ley Orgánica 9/13, de control de la deuda comercial en el sector público (disposición adicional 1ª).

Ley Orgánica 2/12, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 13.6, 18.5).

Orden HAC/2105/12, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (arts. 4.1.b y 16.7).

Ley 25/13, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (art. 12.2, Intervención elevará informe anual a Pleno sobre morosidad).

Real Decreto 635/14, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012.

Real Decreto 1040/2017, de modificación del RD 635/2004.

El informe contiene 2 apartados (Ayuntamiento y organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes, en que ejerzo la Tesorería). Los datos se obtienen desde el aplicativo de contabilidad, concretamente en la ruta presupuesto de gastos > justificantes de gastos > informes trimestrales ley morosidad, si bien los intereses de demora pagados han sido incluidos en la tabla manualmente.

1) Organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes:

O.A.L. Patronato Municipal de Deportes
Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 23/04/2018 10:03:58

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,13	113	219.306,83	0	
20- Arrendamientos y Cánones	25,75	4	153,92	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	28,46	27	32.172,00	0	
22- Material, Suministro y Otros	24,56	82	186.980,91	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	31,61	2	4.006,31	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	25,25	115	223.313,14	0	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

O.A.L. Patronato Municipal de Deportes

Fecha Obtención 23/04/2018 10:04:32

Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59,60	68	77.806,68	22	12.492,53
20- Arrendamientos y Cánones	22,00	2	128,19	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	33,37	20	16.354,77	9	5.167,31
22- Material, Suministro y Otros	67,89	46	61.323,72	13	7.325,22
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	11,43	5	16.397,32	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	94,00	0		1	248,05
TOTAL	52,29	73	94.204,00	23	12.740,58

O.A.L. Patronato Municipal de Deportes

Fecha Obtención 23/04/2018 10:04:18

Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

2) Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig:

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 23/04/2018 10:18:33

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27,98	816	2.171.518,00	28	28.190,12
20- Arrendamientos y Cánones	43,61	31	19.920,17	4	6.847,64
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	30,55	268	161.630,25	10	3.557,07
22- Material, Suministro y Otros	27,55	509	1.977.127,58	14	17.785,41
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	28,82	8	12.840,00	0	
Inversiones reales	46,12	36	724.844,19	19	207.723,60
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	78,00	0		1	26.438,50
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	33,75	852	2.896.362,19	48	262.352,22



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Fecha Obtención 23/04/2018 10:19:16

Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	41,21	338	365.620,09	114	143.751,66
20- Arrendamientos y Cánones	53,75	2	4.394,10	9	2.130,21
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	37,92	169	56.065,70	39	13.047,08
22- Material, Suministro y Otros	41,39	164	301.865,29	63	123.899,37
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	50,08	3	3.295,00	3	4.675,00
Inversiones reales	52,48	37	271.997,19	8	152.052,79
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	34,69	1	18.271,12	1	960,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	35,10	34	502.639,65	52	193.179,59
TOTAL	41,45	410	1.158.528,05	175	489.944,04

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Fecha Obtención 23/04/2018 10:18:52

Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

En aplicación del 4.4 Ley 15/10, el presente informe será objeto de (sic) “*posible presentación y debate en el Pleno*”.

El cómputo de los períodos de pago resulta controvertido, al tratarse de forma diversa en la normativa. Como punto final de los períodos de pago se establece siempre el día de pago (si se ha pagado) o el día final del trimestre (si no). Pero el inicial:

- ▶ Para la elaboración de este informe de morosidad, y en aplicación del punto 11 de la guía de morosidad: se produce con la recepción de la factura en el ayuntamiento.
- ▶ El 198 LCSP estipula que hay un plazo de 30 días desde la recepción para aprobar las facturas y 30 días desde la aprobación para el pago (plazo máximo de 60 días desde la recepción). Por tanto, el inicial se produce con el reconocimiento de la obligación o al pasar 30 días desde la recepción, lo que ocurra antes.

El retraso en dicho plazo implica el devengo automático de intereses de demora (partiendo del buen funcionamiento de los servicios, sólo se abonan previa solicitud y análisis de cada caso concreto) y la indemnización por los costes de cobro (198.4 y 199 Ley 9/17 y 5 y 8 Ley 3/04) (base 37.1 de ejecución del presupuesto).

- ▶ Y el RD 635/04 se acoge directamente (arts. 5.2 y 5.3) a entender que siempre se agota el plazo de 30 días para reconocer la obligación. Por tanto, el inicio se produce 30 días tras la recepción. Sin embargo,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

a partir del segundo trimestre de 2018, este cálculo se adaptará a lo previsto en el párrafo anterior (art. 1.2 y disposición transitoria única RD 1040/2017).

Esto puede entenderse más claramente con un ejemplo: Factura con entrada el día 1, reconocida el día 25 y pagada el día 10 del mes posterior (mes de 30 días): el período de pago de la factura sería:

- Informe de morosidad: desde el día 1 hasta el 10 del mes posterior > 40 días.
- LCSP: desde el día 25 hasta el día 10 mes posterior > 15 días.
- RD 635/04: desde el día 1 más 30 días (día 1 mes posterior) hasta el día 10 mes posterior > 10 días.

Generalmente resulta una mejor aproximación el RD 635/04 que el informe de morosidad. Y más cuando el legislador ha elegido tales parámetros a efectos de control de los plazos de pago y para publicidad de los mismos (RD 635/04 en general y su disposición transitoria única). Los datos de período medio de pago (PMP) referidos al trimestre obtenidos del aplicativo de contabilidad, concretamente en la ruta presupuesto de gastos > justificantes de gastos > período medio de pago RD 635/14 > obtención indicadores PMP RD 635/14, resultan:

Entidad	Ratio operaciones pagadas	Importe pagos	Ratio operaciones pendientes	Importe operaciones pendientes	PMP
Ayuntamiento	8,38	3.144.138,03	9,97	1.286.278,23	8,84
O.A.L. Deportes	-4,34	211.170,78	6,41	106.549,80	-0,73

RESTO DE ENTIDADES

Entidad :	E.P.E. "SAN VICENTE COMUNICACIÓN"		
Informe correspondiente al Ejercicio:	2018	Trimestre :	1º

a) Pagos realizados en el trimestre:

Pagos realizados en el trimestre	período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
		número de pagos	Importe total	número de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	20,13	63	13.064,74 €	1	2.567,62 €
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	34,50	3	9.610,19 €	2	4.083,75 €
Sin desagregar					
Total	26,84	66	22.674,93 €	3	6.651,37 €

b) Intereses de demora pagados en el período

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	número de pagos	Importe total de intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0,00 €
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Sin desagregar		
Total	0	0,00 €

c) Facturas o documentos justificativos
pendientes de pago al final del trimestre

Pte pago	período medio pte pago (PMPP) (días)	Facturas o justificantes pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
		número de pagos	Importe total	número de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	2,66	5	895,93 €	0	0,00 €
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible			0,00 €	0	0,00 €
Sin desagregar					
Total	2,66	5	895,93 €	0	0,00 €

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	PMP
10,45	29.326,30	-27,34	895,93	9,33 €

PMP Global:

Importe pagos realizados: 3.384.635,11 €

Importe pagos pendientes: 1.393723,96 €

PMP: 8,21

Deberá darse traslado de este informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (con los datos obrantes en el aplicativo de contabilidad, mediante la generación y envío de fichero xml) y de la Comunidad Autónoma [Conselleria de Economía (C. Palau, 12, 46003, VALENCIA)] (4.4 Ley 15/10).

El Pleno Municipal toma conocimiento.

13. DAR CUENTA DEL INFORME INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA (1^{ER} TRIMESTRE 2018)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, esta Intervención ha emitido informe de 30 de abril de 2018 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del cual procede su elevación al Pleno, con las siguientes **CONCLUSIONES**:

Respecto a la actualización de datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2018, así como los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en



ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación, se comunica que:

1. Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria

2. El nivel de deuda viva es 769.374,29 €

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012, en cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, es negativa.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

14. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA DEL 1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2018.

Según se establece la Base nº 42 de las de ejecución del Presupuesto Municipal y en cumplimiento del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas nº 105 y 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local Orden EHA/4040/2004 de 29 de noviembre, se adjuntan a esta Propuesta información sobre la ejecución de los Presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería cerrada a 31 de marzo de este ejercicio.

Esta información se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento, y al del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes”, comprendiendo:

a) Ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes, poniendo de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- 1.- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- 2.- Los gastos comprometidos.
- 3.- Las obligaciones reconocidas netas
- 4.- Los pagos realizados.

Haciendo constar el porcentaje que representa: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

b) Ejecución del Presupuesto de Ingresos Corrientes: poniendo de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- 1.- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- 2.- Los derechos reconocidos netos
- 3.- La recaudación neta

Haciendo constar el porcentaje que representa: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

c) Los movimientos y situación de la Tesorería, pondrá de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y fin de dicho período.

Por todo lo expuesto, se remite al PLENO de esta Corporación:

La ejecución de los Presupuestos y movimiento y situación de la Tesorería del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, según documentación adjunta, y cuyo resumen es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

RESUMEN ESTADO DE EJECUCION 01/01/2018 A 31/03/2018			
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	EXISTENCIAS TESORERIA
AYUNTAMIENTO	7.504.150,76	6.457.493,01	11.508.082,38
OAL PATRONATO DE DEPORTES	493.516,22	402.267,92	257.280,92

El Pleno Municipal toma conocimiento.

15. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN N° 180 LI 70/2018 DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11.2018.2.I.

I. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad:

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019 y el límite de gasto no financiero para el Presupuesto del Estado. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.

2017	2018	2019
0,00	0,00	0,00

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”

INFORME

1ª) De la información documental disponible en la Intervención se deduce que forman parte del Ayuntamiento las siguientes entidades:

- El propio Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig,
- El Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes” y
- La Entidad Pública Empresarial “San Vicente Comunicación”.

En aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, sus organismos autónomos y entes públicos dependientes, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se debe realizar a nivel consolidado respecto del Presupuesto de la Corporación, del Organismo Autónomo de Deportes, y de la Entidad Pública Empresarial y no sólo a nivel individual.

2ª) Se hace necesario, por tanto, evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para cada una de las Entidades citadas y por el conjunto adecuadamente consolidado.

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018							
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	MC 11.2018.2.I	TOTAL	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS	MC	TOTAL
G1- Gastos de personal	14.754.687,78	0,00	14.754.687,78	I1- Impuestos directos	18.763.000,00		18.763.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	14.159.857,98	0,00	14.159.857,98	I2- Impuestos indirectos	550.000,00		550.000,00
G3- Gastos financieros	118.150,00	0,00	118.150,00	I3- Tasas y otros ingresos	5.667.725,00		5.667.725,00
G4- Transferencias corrientes	4.628.776,25	0,00	4.628.776,25	I4- Transferencias corrientes	15.753.156,99		15.753.156,99
G5- Contingencias	0,00		0,00	I5- Ingresos patrimoniales	90.000,00		90.000,00
G6- Inversiones reales	9.887.391,00	47.542,36	9.934.933,36	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00		0,00
G7- Transferencias de capital	604.070,40		604.070,40	I7- Transferencias de capital	586.326,25		586.326,25
EMPLEOS (CAP. 1-7)	44.152.933,41	47.542,36	44.200.475,77	RECURSOS (CAP. 1-7)	41.410.208,24	0,00	41.410.208,24
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-2.790.267,53						

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación de subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad nacional,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

si bien a los gastos e ingresos no financieros presupuestarios se deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

Para la realización de dichos ajustes se ha considerado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” de la IGAE así como el formulario F.1.1.1B1, del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con Entidades Locales.

A) INGRESOS

A.1) El ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

No procede su realización, ya que el criterio seguido para presupuestar los ingresos de los Capítulos I, II, III de Ingresos ha sido el criterio de caja, coincidiendo por tanto, con el criterio de contabilidad nacional

A.2) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado del año 2008,2009 y del año 2013:

No procede al no existir en 2017 devoluciones pendientes de las liquidaciones negativas de las Participación en los Tributos del Estado.

B) GASTOS

B.1) Ajuste por grado de ejecución del gasto, según Guía de la IGAE (versión noviembre 2015) para el cálculo de la Regla del Gasto.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se ha estimado en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

2018	Créditos Iniciales (n)	% Inejecución	Inejecución
Cap. 1	14.763.900,54	4,26%	-628.485,85
Cap. 2	13.840.159,71	2,70%	-373.819,33
Cap. 3	43.350,00	0,00%	0,00
Cap. 4	4.593.176,25	4,18%	-192.008,56
Cap. 6	3.913.704,69		-1.125.000,00
Cap. 7	207.086,26	0,00%	0,00
TOTAL INEJEUCUCIÓN			-2.319.313,74
TOTAL AJUSTE			2.319.313,74

La inejecución del gasto previsto en 2018 asciende inicialmente a 2.319.313,74 euros

No obstante, se estima inicialmente con criterio de prudencia un importe del 10% de inejecución en las inversiones financieramente sostenibles. 374.649.457 euros, lo que supone un AJUSTE TOTAL DE 2.693.963,20 euros.

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2018 deducidos intereses :	- 2.693.963,19
--	----------------

B.4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al Presupuesto, si bien este ajuste se realiza en la liquidación del Presupuesto, cuando realmente se conoce el importe del gasto devengado y no aplicado al Presupuesto, se ha realizado la siguiente estimación:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	579.411,43	200.000,00	379.411,43

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria incluyendo los ajustes expuestos:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	41.410.208,24
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	44.200.475,77
c) TOTAL (a - b)	-2.790.267,53
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	2.693.963,19
9) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	379.411,43
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2018	3.073.374,62
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	283.107,09

En virtud de todo lo anterior se desprende que de los Estados de Gastos y de los Estados de Ingresos del Ayuntamiento con la modificación propuesta en términos ajustados SEC 2010, considerando los créditos totales, como resultado de sumar al crédito inicialmente aprobado las modificaciones anteriores y la modificación objeto de este informe MC11.2018.2I de incorporación de remanentes, respecto de la que es necesario, según el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, emitir informe separado sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto 2018 con la modificación propuesta MC11.2018.2I ya que los ingresos totales del capítulo 1 a 7 del Estado de Ingresos, una vez realizada la modificación es superior a los créditos totales del capítulo 1 a 7 del Estado de Gastos (ingresos y gastos ajustados) dando como resultado una capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de 283.107,09 euros

En aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, sus organismos autónomos y entes públicos dependientes, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se debe realizar a nivel consolidado respecto del Presupuesto de la Corporación, del Organismo Autónomo de Deportes, y de la Entidad Pública Empresarial, siendo el resultado el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Estabilidad Presupuestaria					Capac./Nec.
Entidad	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajuste S. Europeo Cuentas ⁽²⁾		Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
Ayuntamiento San Vicente del Raspeig	41.410.208,24	44.200.475,77	3.073.374,62	0,00	283.107,09
OAL Deportes	2.161.673,92	2.205.325,31	49.668,96	0,00	6.017,57
EPE San Vicente Comunicación	305.618,14	302.646,34	0,00	0,00	2.971,80
Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local					292.096,46

Si la capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria derivada de la modificación presupuestaria MC11.2018.I de incorporación de remanentes al Presupuesto de la Corporación 2018, asciende a 283.107,09 euros y el organismo autónomo presenta una capacidad de financiación de 6.017,00 euros y la entidad pública empresarial una capacidad de financiación de 2.971,80 euros la **CONCLUSIÓN** es que **en términos consolidados se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación de 292.096,46 euros.**

II. REGLA DE GASTO

Según el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

El límite de gasto no financiero calculado tras la liquidación del presupuesto 2017 en relación al presupuesto 2018 fue el siguiente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	43.778.813,79
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	35.892.800,44
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	35.892.800,44

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2018 en términos consolidados que asciende a 37.958.265,93 euros se valora inicialmente que no se respeta el límite de gasto no financiero aprobado, con una diferencia de 2.065.465,49 euros

Además, se han tramitado varias modificaciones presupuestarias que suponen una diferencia total en relación al límite de gasto no financiero para el año 2018 asciende a 3.004.339,00 euros (2.065.465,49 + 604.873,51 + 304.000+30.000). Si tenemos cuenta la modificación propuesta, tiene efectos en el cumplimiento de la regla de gasto la incorporación de remanente por importe de 47.542,36 euros, puesto que el resto de suplementos se corresponden con gastos de ejercicios anteriores, dando como resultado una valoración de incumplimiento por importe total de **3.051.881,36 euros.**

Por tanto, de acuerdo con los datos de estimación de ejecución que se han considerado en relación al Presupuesto 2018, deberán adoptarse las medidas necesarias para reconducir la ejecución de manera que la liquidación de 2018 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto, o será preceptiva la aprobación de una Plan Económico-financiero en virtud de establecido en el artículo 21 LOEPSF.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

De la información contenida en los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada, se pueden obtener las siguientes **CONCLUSIONES**:

1. El Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de San Vicente, incluyendo la modificación presupuestaria propuesta MC11.2018.2I, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria generando un margen de capacidad de financiación de 283.107,09 euros
2. En términos consolidados **se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación de 292.096,46 euros.**
3. A efectos informativos en términos consolidados la valoración sobre el cumplimiento de la regla de gasto en el Presupuestos 2018 incluida la modificación presupuestaria propuesta 283.107,09 euros sería de incumplimiento, por lo que deberán adoptarse las medidas necesarias para reconducir la ejecución de manera que la liquidación de 2018 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

16. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES: DICTADOS DESDE EL DÍA 12 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2018.

Desde el día 12 de abril al 15 de mayo actual se han dictado 223 decretos, numerados correlativamente del 577 al 799 son los siguientes:

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
577	12/04/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DE 17 DE ABRIL DE 2018	SECRETARIA
578	12/04/2018	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
579	12/04/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE 17 DE ABRIL DE 2018	SECRETARIA
580	12/04/2018	RECTIFICACION DECRETO 559/2018	FIESTAS
581	12/04/2018	PRODUCTIVIDAD EN NOMINA DE ABRIL 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
582	12/04/2018	AUTORIZAR Y DISPONER EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
583	12/04/2018	APROBACION CONTRATOS MENORES FIESTAS	FIESTAS
584	12/04/2018	DECRETO AUDIENCIA LIQUIDACION CONTRATO OBRAS ZONA VERDE NOROESTE	CONTRATACION
585	12/04/2018	MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	SECRETARIA
586	12/04/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2018	SECRETARIA
587	13/04/2018	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 8810	SERVICIOS SOCIALES
588	13/04/2018	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/74)	INTERVENCION
589	13/04/2018	RECTIFICACION DECRETO 555/2018	FIESTAS
590	13/04/2018	EXP. 010/2018-B. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS (MARZO) DE AYUDAS DE ASISTENCIA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL. CUARTO PROCESO	SERVICIOS SOCIALES
591	13/04/2018	SANCION TRAFICO COLECTIVA DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 114 EXPEDIENTES POR UN IMPORTE DE 7.972,00 EUROS. 09/04/2018	POLICIA LOCAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
592	13/04/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/77)	INTERVENCION
593	13/04/2018	EXP. 008/2018-B. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.	SERVICIOS SOCIALES
594	13/04/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/490 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
595	13/04/2018	APROBACION CONTRATO MENOR	FIESTAS
596	13/04/2018	RECTIFICACION DECRETO 583/2018	FIESTAS
597	13/04/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2018/76)	INTERVENCION
598	13/04/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2018/75)	INTERVENCION
599	16/04/2018	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 2676	SERVICIOS SOCIALES
600	16/04/2018	INCOACIÓN TRAMITES LICITACION CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y ASPERSORES DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CAMPO ANEXO DE LA CIUDAD POLIDDEPORTIVA	CONTRATACION
601	16/04/2018	INCOACIÓN TRAMITES LICITACION CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EL POLIDDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	CONTRATACION
602	16/04/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2018	SECRETARIA
603	16/04/2018	DEVOLUCION CUOTA EEDD	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
604	16/04/2018	REAJUSTE GASTO CTO MTO QUÍMICO SANITARIO EXPTE 151/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
605	16/04/2018	REAJUSTE GASTO CTO MTO BMX EXPTE 218/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
606	16/04/2018	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN GASTO 1ª PRÓRROGA CTO DIFUSIÓN PUBLICIDAD CSERV05/15	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
607	16/04/2018	SEGUROS SOCIALES DEPORTES MARZO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
608	16/04/2018	FACTURAS MARZO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
609	17/04/2018	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE 20 DE ABRIL DE 2018	SECRETARIA
610	17/04/2018	FORMACION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACION DE LETRADO EN AUTOS 235/18 DESPIDO DEL J. SOCIAL Nº 1 DE ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
611	18/04/2018	BAJA PATRIMONIAL VEHÍCULO PATRULLA POLICÍA.	POLICIA LOCAL
612	18/04/2018	DECRETO POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 4838	SERVICIOS SOCIALES
613	18/04/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/862 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
614	18/04/2018	SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE CONVOCATORIA PARA PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE CIUDADANOS EXTRANJEROS.	SERVICIOS SOCIALES
615	19/04/2018	EXP. 011/2018-A. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE AYUDAS DE ASISTENCIA A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL: 1º, 2º Y 3ER PROCESO.	SERVICIOS SOCIALES
616	19/04/2018	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS CONCEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.	SERVICIOS SOCIALES
617	19/04/2018	SOLICITUD SUBVENCIÓN TALLER DE EMPLEO. "EMPLEO DIRECT VIII", EN TRES ESPECIALIDADES PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS	EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO
618	19/04/2018	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA EL PAGO ANTICIPADO DE PEIS EXP. 006 CTV 09/03/18 - JGL 29/03/18	SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
619	19/04/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/79)	INTERVENCION
620	19/04/2018	RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS REPARO 5/2018 Y APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE PARQUE MÓVIL	ARQUITECTURA Y URBANISMO
621	19/04/2018	AUTORIZACIÓN QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS EN POLÍGONO 12 - PARCELA 104. EXPTE: QR-59/18.	MEDIO AMBIENTE
622	19/04/2018	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS/MATORRAL	MEDIO AMBIENTE
623	19/04/2018	EJECUCION AUTO DE 08-03-2018 EN RCA O 723-2005, PAGO DIFERENCIA INTERESES	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
624	19/04/2018	LUTO OFICIAL POR EL FALLECIMIENTO DE DOÑA LUISA PASTOR LILLO	SECRETARIA
625	19/04/2018	NOMBRAMIENTO JURADO GALA DEPORTE	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
626	19/04/2018	CONTRATOS MENORES PATRONATO DE DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
627	20/04/2018	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA. PAGO MES DE MARZO (JGL 08/02/2018 Y JGL 15/03/2018)	INTERVENCION
628	20/04/2018	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN B2 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN, LICITACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	CONTRATACION
629	20/04/2018	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN B2 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN, LICITACIÓN SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO	CONTRATACION
630	20/04/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 25 DE ABRIL DE 2018	SECRETARIA
631	20/04/2018	FORMACION EXPEDIENTE Y DESIGNACION DE LETRADO EN RCA A 253/18 DEL JCA Nº 4 DE ALICANTE.- OAL DEPORTES	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
632	20/04/2018	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF. CEM 16-2018)	CEMENTERIO
633	20/04/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 64/18I. VTA. MENOR ART. CONFECCION, CALZADO Y COMPLEMENTOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
634	20/04/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 10/18. VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA Y BARBACOA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
635	20/04/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 17/18. DEMOLICIONES PARCIALES Y DEMOLICION DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
636	20/04/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 13/18. REFORMA INTERIOR Y AMPLIACION JDE VIVIENDA UNIFAMILIAR.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
637	20/04/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 143/17C. RESTAURANTE	ARQUITECTURA Y URBANISMO
638	23/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE GUADALQUIVIR, TRAMO ENTRE LA C/RÍO TAJO Y RÍO EBRO	CONTRATACION
639	23/04/2018	INHUMACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO EXP. 7206 - D. ADOLFO CANDEL GARCÍA	SERVICIOS SOCIALES
640	23/04/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE ABRIL DE 2018	SECRETARIA
641	23/04/2018	CONTRATOS FEBRERO-MARZO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
642	23/04/2018	FACTURAS MARZO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
643	23/04/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2018/84)	INTERVENCION
644	24/04/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/1019 DE TALLERES RUVAMAR, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
645	24/04/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/1083 DE AFALICANTE, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
646	24/04/2018	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO DECRETO DE ALCALDÍA Nº 545 DE 29 DE MARZO DE 2018 SOBRE NOMBRAMIENTO DE DÑA. LAURA MARTÍNEZ CASTILLA COMO PERSONAL EVENTUAL DE PERSONAL DE APOYO AL GRUPO POLÍTICO PSPV-PSOE	RECURSOS HUMANOS
647	24/04/2018	EXP. 012/2018-A. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS CONCEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
648	24/04/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.OM-9/18. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
649	24/04/2018	DEFICIENCIAS DR-112/18 (MR147/18). SUSTITUCION AZULEJOS BAÑO Y PLATO DUCHA.SUSTITUCION PAVIMENTO SALON.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
650	24/04/2018	DEFICIENCIAS EXPTE. DR-115/18 (MR150/18). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
651	24/04/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-117/18 (MR152/18). ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
652	24/04/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-108/18 (MR142/18). REFORMA COCINA Y BAÑO VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
653	24/04/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-98/18 (MR132/18). SUSTITUCION AZULEJOS EN SUELO COCINA Y BAÑO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
654	24/04/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-110/18 (MR144/18). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
655	24/04/2018	ANULACIÓN AD CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA (EXPTE CSUM04/17)	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
656	24/04/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/85)	INTERVENCION
657	24/04/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/83)	INTERVENCION
658	25/04/2018	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
659	25/04/2018	RESOLUCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA ANTE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE MEDIO AMBIENTE PARA INICIO DE LOS TRÁMITES DE REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA CAÑADA REAL	ARQUITECTURA Y URBANISMO
660	25/04/2018	CONTRATOS MENORES PATRONATO DE DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
661	25/04/2018	NOMINA ABRIL 2018-DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
662	25/04/2018	CONTRATOS MARZO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
663	25/04/2018	FACTURAS MARZO-ABRIL 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
664	25/04/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE ABRIL 2018.	INTERVENCION
665	25/04/2018	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA COMO DOCENTE AL "CURSO SELECTIVO DE SECRETARIOS-INTERVENTORES CON HABILITACIÓN NACIONAL", QUE TENDRÁ LUGAR LOS DÍAS 8 Y 9 DE MAYO DE 2018 EN MADRID.	RECURSOS HUMANOS
666	25/04/2018	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA AL "III SEMINARIO RED ESPAÑOLA CIUDADES STARS", QUE TENDRÁ LUGAR DEL 21 AL 23 DE MAYO DE 2018 EN VALSAÍN (SEGOVIA)	RECURSOS HUMANOS
667	25/04/2018	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES MARZO 2018.	INTERVENCION
668	25/04/2018	LISTA PROVISIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	RECURSOS HUMANOS
669	26/04/2018	RECTIFICACION DECRETO 589/2018	FIESTAS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
670	26/04/2018	RECTIFICACION DECRETO 559/2018	FIESTAS
671	26/04/2018	EXP. 012/2018-A. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS CONCEDIDAS	SERVICIOS SOCIALES
672	26/04/2018	EVENTO DEPORTIVO VOLTA A PEU 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
673	26/04/2018	REINTEGRO DE PAGO INDEBIDO A DÑA. RAQUEL DIANA MOLINA ALBERO	RECURSOS HUMANOS
674	26/04/2018	SUSPENSIÓN REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA SIN AUTORIZACIÓN EN CALLE SAN BERNARDO NÚM. 1 ENTRLO IZQDO	ARQUITECTURA Y URBANISMO
675	26/04/2018	TRASLADO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE DIVERSAS FINCAS REGISTRABLES.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
676	26/04/2018	PLU 21/18: SUSPENSIÓN OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL SIN LICENCIA O AUTORIZACIÓN EN AVDA LIBERTAD 75 LOCAL 1B	ARQUITECTURA Y URBANISMO
677	27/04/2018	PEIS POR PORCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 4075	SERVICIOS SOCIALES
678	27/04/2018	PAGO A JUSTIFICAR SOLICITADO POR CONCEJAL DE FIESTAS Mª ASUNCIÓN PARIS QUESADA PARA ORGANIZACIÓN FIESTAS PATRONALES 2018	INTERVENCION
679	27/04/2018	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS PEIS EXP. 009/2018-B	SERVICIOS SOCIALES
680	27/04/2018	INCOACIÓN LICITACIÓN SUMINISTRO PAPEL RECICLADO PARA EL AYUNTAMIENTO.	CONTRATACION
681	27/04/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE MAYO DE 2018	SECRETARIA
682	27/04/2018	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA	CULTURA
683	27/04/2018	APROBACION CONTRATO MENOR PROYECTO INSTALACION ELECTRICA MUESTRA	EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO
684	30/04/2018	CONTRATOS MENORES OAL PATRONATO DE DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
685	30/04/2018	EXP. 011/2018-B. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE AYUDAS DE ASISTENCIA A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PROCESO	SERVICIOS SOCIALES
686	30/04/2018	APROBACIÓN CONTRATO MENOR MONTAJE Y DESMONTAJE INSTALACIÓN ELÉCTRICA MUESTRA 2018	EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO
687	30/04/2018	EXP. 013/2018-A. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.	SERVICIOS SOCIALES
688	30/04/2018	DISPOSICION GASTO CTO SERVICIOS AMBULANCIAS Y ASISTENCIA SANITARIA EXPTE CSERV12/17	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
689	30/04/2018	CONTRATOS MENORES OAL PATRONATO DE DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
690	02/05/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO-OBSERVACIÓN (Q/2018/94)	INTERVENCION
691	02/05/2018	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
691	02/05/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2018/90)	INTERVENCION
692	02/05/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/91)	INTERVENCION
693	02/05/2018	REINTEGRO DE PAGO INDEBIDO REALIZADO A DÑA. AMPARO ACHAU VERDÚ	RECURSOS HUMANOS
694	02/05/2018	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF. CEM 21-2018)	CEMENTERIO
695	02/05/2018	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS/MATORRAL	MEDIO AMBIENTE
696	02/05/2018	AUTORIZACION DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM 21-2018)	CEMENTERIO
697	02/05/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/41 DE ASOCIACIÓN DE	INTERVENCION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		BAILE Y BIENESTAR DE SAN VICENTE POR CONTENER DEFECTOS FORMALES	
698	02/05/2018	SAD POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 3987	SERVICIOS SOCIALES
699	03/05/2018	AUTORIZACIÓN QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS EN PTDA. CANASTELL C-14. EXPTE: QR-93/18.	MEDIO AMBIENTE
700	03/05/2018	EVENTO "XVIII GALA DEL DEPORTE" DIA 3 DE MAYO DE 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
701	03/05/2018	CONCESIÓN PREMIOS XVIII GALA DEL DEPORTE	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
702	03/05/2018	1ª RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ESPECIE TROFEOS Y MEDALLAS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
703	03/05/2018	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 1776	SERVICIOS SOCIALES
704	03/05/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.OM19/18. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
705	04/05/2018	APROBACIÓN PSS OBRAS EDIFICACIÓN 96 NICHOS Y 48 COLUMBARIOS PARCELA 2 CEMENTERIO MUNICIPAL	CONTRATACION
706	04/05/2018	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA AL "ENCUENTRO DE PROFESIONALES SEAFI", QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 8 DE MAYO DE 2018 EN BENIDORM.	RECURSOS HUMANOS
707	04/05/2018	EXP. 012/2018. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
708	04/05/2018	RECONOCIMIENTO Y PAGOS ANTICIPADOS APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 3 AÑOS - QUINTO PROCESO	SERVICIOS SOCIALES
709	04/05/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PEIS EXP. 008	SERVICIOS SOCIALES
710	04/05/2018	MODIFICACIÓN DE DECRETO Nº 1399 DE 28 DE JULIO DE 2017. GRUPO DE TRABAJO PARA LA IMPLANTACION DE LA ADMINISTRACION ELECTRÓNICA	INTERVENCION
711	04/05/2018	DESIGNACIÓN DT OBRAS LOCALES BAJOS AYUNTAMIENTO	CONTRATACION
712	04/05/2018	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA	SERVICIOS SOCIALES
713	04/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 113/16C. GASOLINERA-UNIDAD DE SUMINISTRO CON VTA. BEBIDAS, PROD. ALIMENTICIOS ENVASADOS EN MAQUINAS EXPENDEDORAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
714	04/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 299/16C. INDUSTRIA DE FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES MODULARES.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
715	04/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 89/18I. VTA. MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
716	04/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 57/18I. CENTRO DE TERAPIAS COMPLEMENTARIAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
717	07/05/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2018/92)	INTERVENCION
718	07/05/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2018/102)	INTERVENCION
719	07/05/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/962 DE EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
720	07/05/2018	INCOACIÓN TRAMITACION LICITACION SERVICIOS MANTENIMIENTO RED ALCANTARILLADO	CONTRATACION
721	07/05/2018	CANON 24ª MENSUALIDAD BAR RESTAURANTE - MAYO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
722	07/05/2018	DECLARACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CTO ESCUELA DE VERANO. EXPTE 11/2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
723	07/05/2018	DECLARACIÓN ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CTO MTO QUÍMICO SANITARIO EXPTE 151/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
724	07/05/2018	DECLARACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CTO CIRCUITOS BMX EXPTE	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		218/2017	
725	07/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. LO 146/16 (DR 146/18). 2ª OCUPACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
726	07/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. LO 149/18. DR 149/18. 2ª OCUPACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
727	07/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 134/18 (MR 175/18) ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
728	07/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 138/18. MR 185/18. REPARACION DE FRENTE DE FORJADO PARA BALCON DE VIVIENDA SITA EN CALLE HERNAN CORTES 13 4º IZDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
729	07/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE DR 125/18 (MR 161/18). REFORMA EN BAÑO Y COCINA VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
730	07/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 18/18. REFORMA DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
731	07/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 91/18 (MR 123/18) SUSTITUCION PUERTA PRINCIPAL, TRATAMIENTO HUMEDADES Y MEJORA INSTALACION EN VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
732	07/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 99/18. MR 133.18. INSTALACION DE UN MODULO DE LAVADO AUTOMATICO EN EXTERIOR DEL SUPERMERCADO DIA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
733	07/05/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/100)	INTERVENCION
734	07/05/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/101)	INTERVENCION
735	07/05/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE MAYO DE 2018	SECRETARIA
736	07/05/2018	EXP. 014/2018-A. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS CONCEDIDAS	SERVICIOS SOCIALES
737	07/05/2018	MODIFICACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS	COMERCIO
738	08/05/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (IVTM 2018 Y 1 RECIBO DE IBI)	INTERVENCION
739	08/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 92/18I. CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCION TEMPRANA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
740	08/05/2018	PRODUCTIVIDAD EN NOMINA DE MAYO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
741	08/05/2018	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
742	08/05/2018	AYUDAS SOCIALES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
743	09/05/2018	INCOACION CONTRATO SERVICIOS CONTROL VERTIDOS AGUAS RESIDUALES ALCANTARILLADO	CONTRATACION
744	09/05/2018	DESIGNACION COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRA ASFALTADO DE CALLES IFS 2017	ARQUITECTURA Y URBANISMO
745	09/05/2018	DESIGNACION COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE ASFALTADO DE CAMINOS IFS 2017	ARQUITECTURA Y URBANISMO
746	09/05/2018	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF. CEM 28-2018)	CEMENTERIO
747	09/05/2018	CONTRATOS MENORES OAL PATRONATO DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
748	09/05/2018	CONVOCATORIA Nº3 SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO RECTOR A CELEBRAR EL LUNES 14 DE MAYO DE 2018	SECRETARIA
749	09/05/2018	CONTRATOS MARZO-ABRIL 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
750	09/05/2018	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 7075	SERVICIOS SOCIALES
751	09/05/2018	EXPTE. MAT 21/18 AUT 21 AUTORIZACIÓN	GESTIÓN TRIBUTARIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR DIEGO COLA BAIDES C/ PÉREZ GALDÓS Nº 79 (DRO)	
752	09/05/2018	MAT 22/18 AUT 22 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR C/ DOCTOR ALÓS Nº 4 (LIMPIEZA)	GESTIÓN TRIBUTARIA
753	09/05/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO-OBSERVACIÓN (Q/2018/93)	INTERVENCION
754	09/05/2018	BAJA EN REGISTRO MUNICIPAL	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
755	09/05/2018	BAJA EN REGISTRO MUNICIPAL	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
756	09/05/2018	BAJA EN REGISTRO DE ENTIDADES	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
757	09/05/2018	BAJA EN REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
758	10/05/2018	EXP. 013/2018-B. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA.	SERVICIOS SOCIALES
759	10/05/2018	DECRETO DE INCOACIÓN EXPTE. CONTRATO SERVICIOS CONCURSO PROYECTOS ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN ACTUACIONES VINCULADAS ZONA NORTE POLIDEPORTIVO	CONTRATACION
760	10/05/2018	CONTRATOS MENORES OAL PATRONATO DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
761	10/05/2018	DISPOSICION GASTO CTO SERVICIOS AMBULANCIAS Y ASISTENCIA SANITARIA EXPTE CSERV12/17	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
762	10/05/2018	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
763	10/05/2018	DISPOSICION GASTO CTO SERVICIOS POSTALES CSERV07/17	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
764	11/05/2018	PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBVENCIÓN PARA FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS PARA APOYO A GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN (TERCER PROCESO	SERVICIOS SOCIALES
765	14/05/2018	CONTRATOS ABRIL 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
766	14/05/2018	FACTURAS ABRIL 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
767	14/05/2018	EXP. 014/2018-B. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA.	SERVICIOS SOCIALES
768	14/05/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PEIS EXP. 009	SERVICIOS SOCIALES
769	14/05/2018	DEFICIENCIAS EXDTE. 298/17C. OFICINAS DE ADMINISTRACION Y ALMACEN DE REPUESTOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
770	14/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. LO 25/18. PRIMERA OCUPACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
771	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 28 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 5.500 EUROS. 27 10 2017	POLICIA LOCAL
772	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 18 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 3.250,00 EUROS 10 11 2017	POLICIA LOCAL
773	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 1 EXPEDIENTE, POR UN IMPORTE DE 200,00 EUROS 15 12 2017	POLICIA LOCAL
774	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 18 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 4.800,00 EUROS 29 12 2017	POLICIA LOCAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
775	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 7 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 1.300,00 EUROS. 05 01 2018	POLICIA LOCAL
776	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVA COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 2 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE 500,00 EUROS 05 01 2018	POLICIA LOCAL
777	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 4 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 800,00 EUROS. 12 01 2018	POLICIA LOCAL
778	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRACION COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 1 EXPEDIENTE, POR UN IMPORTE DE 300,00 EUROS. 19 01 2018	POLICIA LOCAL
779	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 1 EXPEDIENTE, 300,00 EUROS 02 02 2018	POLICIA LOCAL
780	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO SANCIONADOR 31 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE 6.750,00 EUROS 16 02 2018	POLICIA LOCAL
781	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 5 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 500,00 EUROS. 09 03 2018	POLICIA LOCAL
782	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 3 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 400,00 EUROS 09 03 2018	POLICIA LOCAL
783	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 2 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE 600,00 EUROS 16 03 2018	POLICIA LOCAL
784	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 1 EXPEDIENTE, POR UN IMPORTE DE 150,00 EUROS 06 04 2018	POLICIA LOCAL
785	14/05/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 11 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 2.600,00 EUROS. 11 05 2018	POLICIA LOCAL
786	14/05/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MAYO DE 2018	SECRETARIA
787	14/05/2018	SOLICITUD SUBVENCIÓN CONSELLERIA PARA LA PROMOCION DE LA INTEGRACION DE LOS COLECTIVOS DE LA DIVERSIDAD A TRAVES DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE.	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
788	15/05/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 112 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 8.014,00 EUROS 09 02 2018	POLICIA LOCAL
789	15/05/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 67 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 5.664,00 EUROS.16 02 2018	POLICIA LOCAL
790	15/05/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 51 EXPEDIENTES, 3.034,00 EUROS. 23 02 2018	POLICIA LOCAL
791	15/05/2018	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS/MATORRAL	MEDIO AMBIENTE
792	15/05/2018	SEGUROS SOCIALES DEPORTES ABRIL 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
793	15/05/2018	EXP. 015/2018-A. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE AYUDAS DE ASISTENCIA A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CONVOCATORIA 2017/2018. PRIMERO,	SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
794	15/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 80/18I. VTA. MENOR DE EQUIPOS DE TELEFONIA Y ACCESORIOS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
795	15/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 82/18I. VTA. MENOR DE CARNE, DERIVADOS CARNICOS Y OTROS PROD. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
796	15/05/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 104/18I. VTA. MENOR DE PAPELERIA, LIBRERIA, JUEGOS Y ART. REGALO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
797	15/05/2018	AUTORIZACION MESAS Y SILLAS CL MAYOR 100 L-6/7	GESTIÓN TRIBUTARIA
798	15/05/2018	CONVOCATORIA COMISIÓN ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES	SECRETARIA
799	15/05/2018	EXpte. MAT 23/18 AUT 23 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON MAQUINARIA CONSTRUCCIÓN (PLATAFORMA ELEVADORA) COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ SAN PASCUAL Nº 36, C/ SAN PASCUAL Nº 36 Y C/ CALDERÓN DE LA BARCA Nº 74 (DRO)	GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno Municipal toma conocimiento.

17. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones judiciales:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN
1	Recurso Abreviado nº: 884/2017 Órgano: JCA Nº 2 Alicante Demandante: D. JOSÉ VICENTE ALAVÉ VELASCO Letrado: D. RAMÓN J. CERDÁ PARRA	ACTO PRESUNTO. DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE 27.02.2017 SOBRE RECLAMACIÓN TRIENIOS DEVENGADOS DURANTE SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES	STA. 207/2018 DE 26.04.2018. ESTIMACIÓN RECURSO
2	Recurso Ordinario nº: 746/2017 Órgano: JCA Nº 2 Alicante Demandante: Dª MARÍA MAGDALENA ORTUÑO CASTAÑEDA Letrado: D. RAMÓN J. CERDÁ PARRA	INACTIVIDAD MUNICIPAL ANTE ACTIVIDAD DESARROLLADA EN FINCA COLINDANTE A LA DE LA RECURRENTE.	AUTO 122/2018 DE 26.04.2018. ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO POR PÉRDIDA DEL OBJETO LITIGIOSO

El Pleno Municipal Toma Conocimiento.

18. MOCIONES:

18.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP: PARA CREAR EL MUSEO DELS CARRETERS Y LA EBANISTERIA TRAS REALIZAR UN INVENTARIO DE LOS TALLERES EXISTENTES.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción presentada por D. Saturnino Álvarez Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal PP, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El origen¹ de la industria de transformación de la madera en nuestro municipio lo encontramos en el pujante sector de los carreteros sanvicenteros, que durante la primera mitad del siglo XIX casi monopolizaban

¹ Canals Bevia, F. La industria del mueble en San Vicente del Raspeig. Auge y final de la “Ebanistería Sanvicentera”



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

el transporte en carro desde el puerto de Alicante hasta la capital. De esta manera surgieron los aperadores, encargados de la manufactura de aparejos y la construcción y reparación de carros.

La mejora de las comunicaciones con la capital, con la puesta en servicio del ferrocarril Alicante-Madrid en 1858, supuso un grave perjuicio al transporte por carro, pero llevó consigo una mejora en el comercio de la provincia y un incremento en la demanda de bienes de consumo, como podían ser los muebles. Tal es así que en 1873 ya se disponía de 8 carpinterías en el municipio (Canals Beviá, F. 2017).

Es a mediados del siglo XX cuando el sector presenta su mayor auge². El aumento de población requiere del desarrollo de la construcción y por tanto del mueble, y son muchas las fábricas de muebles que existen en el municipio. En 1958 se considera que llegan a trabajar 350 empleados en la ebanistería y la carpintería, más incluso que el sector del cemento, que superaba la cifra de 200, aunque esta última marcará, con el paso de los años, la industrialización total del municipio y hará que muchos de los artesanos de la madera acaben en la industria del cemento.

Varias son las razones que llevaron a la progresiva desaparición del sector, como se indica en las publicaciones de Canals Beviá, F. y en el llibret de la foguera Carrer Major, donde también se recoge una buena muestra tanto del personal dedicado, empresarios y trabajadores, llegando incluso a crearse una cooperativa conocida como “El Colectiu”. Afortunadamente, sus instalaciones permanecen, a día de hoy, en nuestro municipio, conservando una parte importante de las herramientas utilizadas en la fabricación de muebles.

No cabe duda que son muchas las familias sanvicenteras que han mantenido relación con el sector de la ebanistería, un vínculo que todavía pervive desde el punto de vista profesional y emocional. Como ocurre con el cemento, la industria de la madera forma parte de la historia de San Vicente, por lo que consideramos de gran interés mantener en la memoria de las futuras generaciones una muestra real de lo que fue en su día el medio de vida de muchos hombres y mujeres de nuestro pueblo.

Son muchas familias que disponen de maquinaria, herramientas y otros elementos utilizados en la época para trabajar la madera, así como material fotográfico de los trabajadores que se ganan la vida en estos talleres de ebanistería o como carreters.

San Vicente cuenta en la actualidad con un Museo Didáctico del Aceite –situado en la antigua Almàssera dels Ssegadors, lugar en el que se elaboraba el aceite de oliva- y un Museo del Ferrocarril –ubicado hasta hace dos años en la antigua estación del tren y actualmente en el edificio de la Casa Consistorial.

La Red Museística de San Vicente se puede enriquecer con la creación de un museo dedicado a la ebanistería y els carreters ubicado en alguno de los talleres tradicionales del municipio, con el fin de que el material expuesto no quede descontextualizado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de San Vicente del Raspeig propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1) Realizar un inventario y análisis de los talleres que se conservan de ebanistería en aras a la selección y adquisición de uno de ellos para convertirlo en el “Museo dels Carreters y la Ebanistería”, dándole un uso didáctico, divulgativo y formativo destinado a la población escolar, así como al resto de ciudadanos y visitantes, potenciando la Red museística de nuestro municipio.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7 (PP/C's)
Votos NO.....	13 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV)
Abstenciones.....	2 (NO ADSCRITOS)
Ausente/Vacante.....	3

² “Entre serradures i fusta”. Llibret Foguera Carrer Major 2016.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- RECHAZAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP), explica que el objetivo de esta moción es poner en marcha un nuevo espacio divulgativo y didáctico dirigido a la población escolar y al resto de vecinos y visitantes. La fabricación artesanal de muebles y el transporte en carro, fue el medio de vida de muchas familias sanvicenteras. Con este objetivo, trae a Pleno esta propuesta, para crear el museo dels Carreters y la Ebanistería. Esta iniciativa pretende enriquecer y ampliar la red de museos de San Vicente, con un nuevo espacio que permita dar a conocer el trabajo que desarrollaban los artesanos de la madera y carreteros. Son muchas las familias que han mantenido relación con la ebanistería y muchas de ellas disponen de maquinarias, herramientas y otros elementos utilizados en la época, para trabajar las maderas, así como material fotográfico de los trabajadores que se ganaban la vida en estos oficios. La propuesta contempla la ubicación del museo en alguno de los talleres tradicionales que aún se conservan en San Vicente.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, no ve que el incremento de la red museística de la ciudad de San Vicente sea algo ahora mismo necesario. Las noticias que le llegan de las visitas al museo del ferrocarril y del museo del aceite, no son excesivamente halagüeñas en cuanto al número de visitas. Señala, que hace poco leyó un artículo que hacía referencia a la cantidad de museos que hay cerrados por España. Ha visto en internet y en la prensa museos de todas clases y toda índole. Abrir museos por abrirlos tampoco es la cuestión, lo cual no significa que esté en contra de la divulgación cultural y la divulgación precisamente de los oficios que supusieron el avance económico y el avance social de San Vicente. Cree que más museos, vendría a engrosar precisamente esa lista de falta de uso de instalaciones o falta de presupuesto incluso para llevarlas a cabo. Por eso, su voto será abstención.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), comenta que le parece acertada esa moción, así San Vicente potenciaría la red museística y su voto será a favor.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), señala que esta moción le parece interesante y por supuesto siempre estarán a favor de promover la cultura y de no dejar caer en el olvido las artes y los oficios que han hecho de San Vicente lo que es hoy. Pregunta, por qué no un museo de Historia Cultura y Etnología o poner en valor los refugios antiaéreos, ya que supondrían un reclamo cultural único. Indica, que todas estas propuestas son válidas, importantes y realizables. Cree que San Vicente tiene un foro especializado como es el Consejo Municipal de Cultura, donde se pueden debatir sobre las prioridades y donde cree que es el espacio donde realizar estas propuestas.

D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública, indica que le gusta que las mociones sean locales y que se centren en el pueblo de San Vicente. Explica, que en el seno del equipo de gobierno surgieron dudas del dónde y del cómo. Cree, que todos los grupos políticos tienen esa sensibilidad cultural y museística, y que los museos son un valor que tienen el deber de preservar. Pero no saben si los propietarios quieren ceder esa ubicación donde en teoría el Partido Popular propone que se encuentre ese museo didáctico de la ebanistería. Desde el inicio de la legislatura, hablaron de unas instalaciones municipales que pongan en valor tanto la historia, tradición e idiosincrasia de San Vicente, como la reflexión, la crítica y la creatividad de la ciudad. Este proyecto de museo principal es por el que a fecha de hoy apuesta el equipo de gobierno. Recuerda a todos, que el Consejo de Cultura es un órgano consultivo que día a día está viviendo como sus propuestas se están materializando durante esta legislatura. Por ello, sin menospreciar esta iniciativa, el voto del equipo de gobierno será negativo, ya que será en primera instancia, el futuro museo principal quien recoja estas piezas museísticas, tanto de la ebanistería como de otros ámbitos para la difusión y divulgación entre nuestros vecinos y vecinas.



El Sr. Álvarez Rodríguez, dice al Sr. Leyda que no se ha leído la moción ni ha mostrado ningún interés. Señala, que aquí traen una moción completa y le está diciendo que en esta propuesta que realice un inventario y un análisis de los talleres que tiene San Vicente. Indica, que el museo del aceite lo ha visitado muchísima gente del resto de España que ha venido en autobuses y lo conocen todos los colegios de San Vicente. Señala, que si el equipo de gobierno no lo ve y van a votar en contra, lo siente mucho. Cree que es una cosa muy concreta, muy original y algo que muchas familias de San Vicente se lo hubieran agradecido.

El Sr. Leyda Menéndez, contesta al Sr. Álvarez indicándole que ha omitido la palabra adquisición, que el Ayuntamiento se haga con el taller, pero no ha marcado lo que costaría ni el esfuerzo que debería realizar este Ayuntamiento para poder hacerse con ese habitáculo. Señala, que siempre han tenido un talante de diálogo y de consenso a la hora de aprobar propuestas e iniciativas que sean de interés general y positivas para San Vicente del Raspeig. Pero en este caso, algunas entidades culturales han trasladado su estupor al conocer esta propuesta. En el último Consejo de Cultura, se acordó que el tema a tratar fuera precisamente el de elaborar las bases sobre cómo se deberían elaborar unas bases de museo principal para San Vicente, que es uno de los pocos municipios de 60.000 habitantes que no cuenta con unas instalaciones de estas características. Quiere ser riguroso ante un tema tan importante para el legado de las futuras generaciones, se debe poner en valor la función que debe realizar el Consejo de Cultura y no quieren un Consejo de Cultura florero, sino que quieren que la voz de las entidades culturales cuenten. Insta al Partido Popular a que hablen con las entidades culturales antes de traer este tipo de propuestas que a su parecer son brindis al sol.

El Sr. Álvarez Rodríguez, dice al Sr. Leyda, que es un gran vendedor de humo y que diga sencillamente que no apoya la moción, pero que no se tire faroles.

El Sr. Leyda Menéndez, explica que en el último Consejo hubo una propuesta para hablar sobre ese museo principal y la Concejalía de Cultura mostró su predisposición y su voluntad a tratar el tema. Repite, sin menospreciar la propuesta ni la iniciativa que cree que es muy importante, que se traigan aquí proyectos que sean positivos para San Vicente, pero también hay que tener en cuenta a las entidades culturales que día a día tienen que dar su opinión que antes de llevar a un Pleno, tienen que decir también su parecer.

18.2. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GSV:AC, PSOE, COMPROMIS Y SÍ SE PUEDE SAN VICENTE: RECHAZO A LA SENTENCIA CONTRA LA MANADA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción conjunta presentada por D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC, D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromis, D. David Navarro Portavoz del Grupo Municipal SSPSV, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la sentencia nº 000038/2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra quedan como hechos probados que los cinco hombres del grupo conocido como 'La Manada' perpetraron una despreciable acción de abuso sexual contra una mujer en Pamplona durante las fiestas de San Fermín de 2016.

Se pretende justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima por lo que se absuelve a los cinco hombres de un delito de agresión sexual, obviando que se produjera ningún tipo de intimidación y violencia. Una sentencia, que cómo han valorado numerosas expertas y expertos jurídicos, entidades feministas, ONU mujeres, o el gobierno de Navarra entre otros:

Mínimiza los hechos al no considerarlos agresión sexual, al no considerar el agravante de realizarse en grupo, sitúa la carga de la prueba en la víctima al poner el foco de la sentencia en su comportamiento y no en el comportamiento de los agresores, favorece la impunidad de las agresiones machistas y manda un mensaje de descrédito de la vivencia de las mujeres que sufren estas agresiones y las revictimiza, pone de manifiesto la incoherencia de entender que el abuso sexual perpetrado en las condiciones que se produjo, y que queda recogido en el relato de los hechos, puede producirse sin violencia y/o intimidación;



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Tras esta sentencia, ha quedado de manifiesto, una vez más, la orientación patriarcal con la que miembros de la Judicatura de este país siguen enjuiciando los delitos contra las mujeres. No se puede aplicar una doble victimización, ni que se exija un plus de sufrimiento. A las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí se resisten ante una agresión sexual. Se ha comprobado que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse.

Hemos asistido a un proceso en el que desde diferentes ámbitos judiciales y mediáticos se ha llegado a culpabilizar a la mujer agredida, en la que incluso se ha presentado como una prueba admisible la “vida normal” de la víctima tras la agresión.

Pero también hemos asistido a una movilización de sororidad y apoyo colectivo del feminismo denunciando esta sentencia y visibilizando el patriarcado que existe en cada ámbitos de nuestra sociedad: en la justicia, en los medios de comunicación, en el empleo...

El movimiento feminista ha respondido unido en las calles, poniendo el foco en las desigualdades e injusticias que siguen viviendo las mujeres.

Esta sentencia, vuelve a mostrar la necesidad de llevar a cabo políticas municipales que pongan el feminismo en el centro y posibiliten construir municipios donde las mujeres puedan ser libres.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig:

ACUERDA

1. Mostrar el rechazo frontal ante la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Navarra mediante la cual califica una clara violación múltiple y agresión perpetrada por La Manada como un simple caso de abuso sexual y hurto leve.

2. Instar al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado a la modificación del Código Penal para revisar el supuesto de abuso sexual así como la consideración jurídica de la violencia en casos de agresión sexual y violación, con el objetivo de introducir la perspectiva de género en la tipificación de los delitos de violencia sexual.

3. Con el fin de mostrar el apoyo y solidaridad incondicional a las víctimas, muchas veces invisibles, de las agresiones sexuales, este municipio llevará a cabo una campaña para prevenir las diferentes situaciones de violencia sexual que sufren las mujeres, junto con las asociaciones feministas de la localidad.

4. Apoyar las movilizaciones que se lleven a cabo en el municipio en relación a este lamentable caso, muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.

5. Hacer llegar esta moción a la Audiencia Provincial de Navarra, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....15 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/NO ADSCRITOS)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 7 (PP/C's)

Ausente/Vacante..... 3

Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:



D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explica que trae al pleno esta moción, para mostrar la disconformidad con la decisión de la Audiencia Provincial de Navarra porque favorece la impunidad de las agresiones machistas y minimiza los hechos porque no los considera agresión sexual. Se pretende justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima. Es una sentencia que sitúa la carga de la prueba en la víctima. Favorece la impunidad de las agresiones machistas y manda un mensaje de descrédito de la vivencia de las mujeres que sufren estas agresiones y las revictimiza. Esta sentencia da a entender además, que el hecho de que las víctimas entren en pánico o en estado de shock y no opongan resistencia ante esas vejaciones conlleva un consentimiento por su parte. Los especialistas en seguridad, siempre recomiendan ante posibles casos de agresión, robo o agresión sexual, que lo mejor es no oponer resistencia para evitar una situación mucho más traumática. Pensemos en todas esas mujeres sin nombre que no tienen pruebas para demostrar sus casos, pero que cargarán durante toda su vida con el peso de la violencia que los hombres han ejercido sobre ellas y sobre sus cuerpos. La resolución, de este caso ha puesto en primer plano la realidad de la vulnerabilidad de las mujeres ante una violación y esta sentencia fomenta la cultura de la violación, blanqueando el papel del agresor y dando parte de la responsabilidad de la agresión a la víctima.

Esta moción acuerda instar al Congreso de los Diputados y al Senado a modificar el Código Penal para revisar el supuesto de abuso sexual, así como están haciendo otros países. También expresa el apoyo del consistorio a las víctimas, muchas veces invisibles de las agresiones sexuales y las movilizaciones convocadas después de conocerse la decisión de la Audiencia de Navarra, es muy necesaria la formación en igualdad de género. Hay una sentencia pionera en el Tribunal Supremo que precisamente empieza a aplicar la perspectiva de género en un caso de asesinato en grado de tentativa. Estos avances, hay que agradecerlos a la lucha y a la movilización de sororidad y apoyo colectivo del feminismo, denunciando y visibilizando el patriarcado que existe en cada ámbito de nuestra sociedad. Quieren a San Vicente libre de violencias machistas.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), tras leer la exposición de motivos y los distintos acuerdos. Cree que el acuerdo dos es innecesario, ya que en el Congreso de los Diputados hay una comisión parlamentaria para tratar de modificar el código civil y en consecuencia las penas. Piensa que los poderes tanto legislativo como judicial, no deberían interferirse entre sí. Cree que si alguien está en contra de una sentencia, nuestra legislación le permite recurrir y cruzar la línea que separa el poder legislativo del judicial, es muy peligros, ya que el poder judicial no sería totalmente independiente. Señala, que no entra a valorar las decisiones de los tribunales, por lo tanto su voto será abstención.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejala No Adscrito, declara que dichos actos no tienen nombre y es difícil calificarlos. Resalta una frase que le ha llegado que dice que no se puede aplicar una doble victimización ni que se exija un plus de sufrimiento. A las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí que se resisten ante una agresión sexual. Todos manifestamos nuestra solidaridad y estamos absolutamente de acuerdo con la moción y creen en la independencia de los jueces. Le gustaría que en el punto tercero que pone junto con las asociaciones feministas, se dejara la puerta abierta a multitud de asociaciones, sindicatos o partidos que pueden estar interesados en participar en cualquier ámbito de actuación en ese sentido, no tiene por qué ser únicamente las asociaciones feministas. Su voto será a favor.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), explica que su grupo se ha adherido a esta moción porque comparten tanto la exposición de motivos, como los acuerdos que se reflejan de rechazo a la sentencia contra el grupo de personas autodenominada La Manada.

D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez (PP), señala que este juicio es complicado y al final llegaremos a mejorar el código penal sin ninguna duda. El Partido Popular en este momento va a votar abstención, pero entiende que es difícil desde la administración local como concejales rechazar sentencias. Indica, que estamos a mitad de este procedimiento y cabe recurso de apelación y de casación. Declara que ha estudiado muchas cosas sobre este tema y la verdad hay cosas que duelen, pero como concejales va a dejar que finalice el proceso, por lo tanto su voto será abstención.

La Sra. Pascual Gisbert, está de acuerdo en que el papel del cambio del código penal no corresponde a los concejales de este Ayuntamiento, pero precisamente esa comisión se tuvo que disolver por no incluir a



ninguna mujer. En segundo lugar, desde las instituciones hay mostrar respeto por la justicia. Pero también se debe criticar cuando algo es injusto y cuando creemos que hay que modificarlo. Las Leyes y los códigos penales se pueden cambiar cuando hay algo que creen que es injusto y luchar contra las injusticias también debe estar en el haber de nuestro servicio público como concejales. También, escuchar y recoger las demandas y hacerlas posibles y viables. Cree que esta sentencia si hubiera sido en otra línea, podía haber marcado un camino muy importante de cara a no minimizar los casos de los abusos sexuales, las agresiones sexuales y las violaciones. Cree que está en el derecho de todas las instituciones de las personas de recurrir y estar en contra. Cree que hay que mandar un mensaje a la sociedad para que los que tienen potestad recojan y modifiquen el código penal y se doten de recursos al sistema judicial que cree que es muy necesario.

18.3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SSPSV: PARA UN PLAN DE CHOQUE PARA PROTEGER EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción presentada por D. David Navarro Portavoz del Grupo Municipal SSPSV, enmendada por el proponente que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez, son más las personas en nuestro municipio, que ante las dificultades económicas o bien no pueden asumir el pago de las cuotas de sus hipotecas o bien no pueden acceder a alquileres a precios razonables, viendo vulnerado su derecho a disfrutar de una vivienda digna.

Tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea aprobada por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea; coinciden en reconocer la dimensión social de la vivienda como elemento crucial en la mejora de las condiciones de vida de las personas y de sus familias para evitar y superar la exclusión social.

Igualmente, la Constitución española, en su artículo 47, reconoce explícitamente el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, exigiendo y transmitiendo a todos los poderes públicos un mandato para la promoción de las condiciones necesarias para el establecimiento de las normas pertinentes con las que hacer efectivo el mencionado derecho.

La asunción de estos derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también la obligación de todas las administraciones, de actuar con todos los medios a su alcance, para garantizar estos derechos.

Los Ayuntamientos somos las instituciones más cercanas a las ciudadanas y ciudadanos y, por lo tanto, tenemos la obligación de actuar para aliviar la preocupante situación de desamparo en la que se encuentra muchos de ellos. No debemos permanecer ajenos a un drama que afecta a muchas vecinas y vecinos.

Las situaciones de emergencia habitacional que son detectadas en nuestro municipio no pueden seguir sin ser atendidas y tenemos la obligación de poner en marcha un plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho a una vivienda digna.

En todos los casos de necesidades de vivienda social, la fórmula de alojamiento óptima es el alquiler público, por la circunstancia clara que el bajo nivel de ingresos les es denominador común y eso les hace imposible acceder a pisos del mercado libre. Su única opción para hacer realidad el Derecho a la Vivienda Digna es disponer de viviendas a un precio proporcional con sus ingresos. Y la única oferta que puede asegurar estos precios es la pública (con subvenciones implícitas). Ante estas realidades, es una evidencia que en nuestro municipio hace falta una política general que apueste por un parque potente de vivienda pública de alquiler, con una planificación cuidadosa de la necesidad de vivienda de la población. Y es una evidencia, también, que no dispondremos en los próximos años de un parque de vivienda capaz de absorber esta demanda si no se empiezan a adoptar soluciones ya. Por ello, proponemos las siguientes medidas:

- Creación de una Partida presupuestaria para el alquiler de vivienda habitual.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Como primera medida, creemos que sería conveniente la creación de una partida presupuestaria dirigida exclusivamente a sufragar parte o la totalidad del alquiler de la vivienda habitual, de la que se pudieran beneficiar todas aquellas personas o unidades familiares con escasos o ningún recurso económico. Si bien es cierto que actualmente se están dando ayudas en este concepto por emergencia social, no es menos cierto que las mismas además de ser puntuales, la mayoría de las veces son limitadas y no llegan a cubrir las necesidades reales.

Para ello, sería apropiado que el Ayuntamiento de San Vicente realizara un estudio sobre la posible demanda que existe en nuestro municipio en relación a esta problemática, con el fin de poder dotar, en la medida de lo posible, una partida presupuestaria y en su caso, ir incrementándola paulatinamente a lo largo de los diferentes ejercicios, para que en conjunción con el resto de medidas se pueda dar una respuesta certera.

- Creación de un Banco solidario de viviendas de alquiler asequible y social

El Ayuntamiento de San Vicente debería impulsar una serie de medidas tendentes a la creación y puesta en marcha de un Banco Local de Vivienda Solidaria. Dicho Banco de viviendas estaría conformado por viviendas de procedencia privada cuyos propietarios de forma voluntaria quisieran ceder al mismo. A dichos propietarios, el Ayuntamiento deberá ofrecer una serie de garantías (inspección continua de las viviendas de la bolsa, la firma de un documento por arrendadores y arrendatarios de garantías y condiciones, etc.) a cambio del cobro de un alquiler inferior al de mercado.

Por otro lado, y en relación con el IBI, el artículo 74.2 quater TRLHL autoriza a los ayuntamientos a regular, mediante ordenanza, una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Por lo que los propietarios que cedan sus viviendas a este banco local de vivienda solidario, podrían contar con una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del 95 por ciento. De esta forma se podría fomentar el mercado inmobiliario de alquiler a precios asequibles para las familias y jóvenes que buscan una vivienda.

Igualmente, y para que esta bolsa municipal de viviendas sea efectiva debería de realizarse una provisión de fondos en los presupuestos.

- La puesta en marcha de diferentes acciones o programas dirigidos a los usuarios con el fin de poder realizar un seguimiento y sobre todo para poder dotarles de las herramientas necesarias para mejorar las condiciones de sus vidas.
- Estudiar la implantación de penalizaciones en el IBI en aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, tal y como dispone el Artículo 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Por todo ello, y a la vista de lo expuesto, proponemos que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al equipo de gobierno a impulsar medidas que favorezcan la puesta en marcha de una bolsa de viviendas de procedencia privada (Banco Local de Vivienda Solidaria) tuteladas directa o indirectamente por este ayuntamiento que sirva para paliar el problema del derecho a la vivienda y, además permita con las debidas garantías para el propietario la firma de un documento de compromisos mutuos, con el fin de posibilitar que muchas de las viviendas que en la actualidad se encuentran vacías se incorporen al mercado de alquiler a un precio social o asequible

2.- Instar al equipo de gobierno a que se estudie la posibilidad de si el alquiler de las viviendas del punto 1, se puede considerar una actividad económica a los efectos de poder regular posteriormente una bonificación en el IBI, en qué condiciones y alcance de la misma.

3.- Instar al equipo de gobierno a promover cuantas acciones previas sean necesarias para el estudio de las necesidades sociales en materia de vivienda de las familias de San Vicente del Raspeig. Una vez realizado dicho estudio previo y si fuese factible en el ejercicio 2018 realizar una cuantificación y propuesta



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

económica para ayudas de alquiler para vivienda habitual. En su defecto y si ello no fuese factible en dicho ejercicio, contemplar de cara a los presupuestos de 2019 una aplicación específica para estas ayudas.

4.- Instar al equipo de gobierno a que desarrolle programas o acciones de seguimiento con el fin de poder dotar a las usuarias y usuarios preceptores de estas ayudas de alquiler, de las herramientas necesarias para mejorar las condiciones de sus vidas. >>

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 22 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, reseña que su grupo municipal ha realizado una serie de enmiendas a esta moción con tal de adaptar la misma a las diferentes propuestas que los diferentes grupos municipales, en aras de que la misma pueda ser aprobada por unanimidad. Señala, que en nuestro municipio, cada vez son más las familias que están siendo víctimas de ejecuciones hipotecarias y se han visto desposeídas de sus viviendas. Hay numerosas familias que aun teniendo unos ingresos de 800 o 900 euros mensuales no pueden acceder a un alquiler razonable. Ante este alarmante escenario, tenemos la obligación de actuar para aliviar la preocupante situación de desamparo en la que se encuentran muchas de ellas. Hay que poner en marcha un plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido, que es el derecho a una vivienda digna. Señala, que una de las primeras medidas sería la creación de una partida presupuestaria dirigida exclusivamente a sufragar parte o la totalidad del alquiler de la vivienda habitual. Otra que solicitan, es la puesta en marcha de una bolsa de viviendas de procedencia privada, es decir, un banco local de viviendas solidarias, tuteladas por este Ayuntamiento con el fin de posibilitar que muchas de las viviendas que en la actualidad se encuentran vacías, se incorporen al mercado de alquiler a un precio inferior al de mercado. También proponen que se estudie la posibilidad de si el alquiler se puede considerar una actividad económica y ello, con el fin de incentivar a esos propietarios de las viviendas a que cedan las mismas al citado banco de viviendas solidario. Solicitan la puesta en marcha de diferentes acciones o programas dirigidos a estos usuarios o beneficiarios de estas ayudas. Creen que con estas medidas se puede fomentar el mercado inmobiliario de alquiler a precios asequibles y sociales e intentar resolver el grave y complicado problema de acceso a la vivienda.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, está de acuerdo con el fondo, aunque no así con alguna cuestión que habría que puntualizar como por ejemplo, una provisión de fondos de los presupuestos que entendemos que difícilmente es salvable. San Vicente no es un municipio turístico, pero sí es una ciudad residencial universitaria y poner un parque de viviendas de propiedad privada a disposición del Ayuntamiento tiene sus dificultades, es algo relativamente complicado. Su voto sería afirmativo, aunque con ciertas salvedades.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), señala que esta moción la ha recibido a las seis y media de la tarde y que en la antigua moción sí que tenía dos puntos que no estaba a favor de ellos, pero en la nueva redacción de esta moción ve que esos dos puntos los han eliminado, por lo tanto no tiene nada que decir y votará a favor.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, indica, que el equipo de gobierno está de acuerdo con el fondo y con la forma de esta moción. Al final se ha conseguido un consenso, pero en el punto dos hay algo que él pediría al proponente añadir, que el alquiler de aquellas viviendas referidas en el punto uno de esos acuerdos se pueda considerar una actividad, se refiere al punto uno y si es así, que quede constancia también en el acuerdo de este punto dos.

Dª Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación, agradece que se hayan tenido en cuenta las enmiendas y que haya sido todo consensuado. Cree que esa puntualización se puede poner y que conste ahí.



D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez (PP), Agradece especialmente a David Navarro su talante negociador, que ha conseguido traer una moción localista que es importante, lo que no es local le parece que se queda un poco ahí, difícil de llegar incluso a debatir. Le parece un acuerdo estupendo, el equipo de gobierno es el que tiene que ponerse ahora manos a la obra y que las mociones no se queden en el tintero como hasta ahora muchas se están quedando.

El Sr. Marín Muñoz, Lamenta profundamente que esto no haya sido consensuado, porque ha sido hablado entre los grupos políticos, de los cuales les han excluido en dichas conversaciones. Lo aclara para que conste en acta.

El Sr. Navarro Pastor, indica que en el punto dos se ha querido referir como bien ha dicho el Concejal de Hacienda, que ese alquiler son aquellas viviendas que forman parte de ese banco. Es lo que ha dicho otro grupo municipal y ellos en este sentido han intentado negociar. Quiere agradecer a todos los grupos municipales, incluidos a los no adscritos, que se pueda sacar entre todos y tengan en común un tema tan importante como la vivienda.

18.4. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SSPSV, PSOE Y GSV:AC: PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUBSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DEL CONVENIO ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL INGRESO DE SU CORRESPONDIENTE COTIZACIÓN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL ESTADO.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción conjunta presentada por, D. David Navarro Portavoz del Grupo Municipal SSPSV, D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal PSOE, y D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A solicitud de Las Plataformas en Defensa de la Ley de Dependencia de la Comunidad Valenciana traemos a pleno esta moción ya que:

La estructura familiar como soporte y marco de atención y cuidados está reconocida jurídicamente en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LPAAD).

Esta norma reconoce entre las prestaciones económicas del catálogo la tan conocida prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, comúnmente denominada ayuda al cuidador no profesional o informal.

Pese a tratarse de una figura excepcional, desde el momento en que se aprobó la Ley se reguló, por vez primera en nuestra legislación, una protección específica de estos cuidados. Este reconocimiento contrasta a priori con lo que claramente parece ser el objetivo final de la Ley, que no es otro que el de establecer un modelo profesionalizado de prestación de servicios mediante su encomienda a una red de servicios públicos o concertados (tal y como recoge su exposición de motivos). Ahora bien, no hay que olvidar la importancia que en la actualidad representa el cuidado de la persona dependiente en el entorno familiar, por ello, este recurso se ha convertido, en un destacado número de situaciones, en una de las soluciones más demandadas por los beneficiarios de las prestaciones del sistema.

Entendemos que al recoger en la Ley dicha cobertura social el legislador pretendió darles a los cuidadores no profesionales dentro del entorno familiar una atención particularizada que, hasta el momento, se encontraba huérfana de una protección específica por parte de las normas de la Seguridad Social. Y, en este sentido, se articuló su correspondiente reflejo en este ámbito a fin de dispensar una cierta acción protectora (jubilación, incapacidad permanente, muerte, etc.) a quienes se dedican de modo no profesional a estas tareas, incluso con sacrificio de su desarrollo profesional (reducción de jornada o abandono de la actividad profesional propia), en muchos casos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

La incorporación de los cuidadores no profesionales a la Seguridad Social, así como las reglas sobre afiliación, alta y cotización (anunciados en el artículo 18.3 y disposición adicional 4ª de la Ley de dependencia) se produjo a través de un reglamento de desarrollo: el RD 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

Estos cuidadores informales o no profesionales se habían de incluir en el Régimen General de la Seguridad Social y quedaron incorporados al mismo a través de la suscripción del correspondiente convenio especial (artículo 2.1 RD), siendo la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modificaba la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, que regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, la que vino a desarrollar el convenio especial para los cuidadores no profesionales.

Sin embargo, como medida de ajuste, una entre las múltiples que afectaron gravemente el desarrollo de la LPAAD y de su espíritu, el Real Decreto Ley 20/2012 del gobierno de Mariano Rajoy, a partir de su entrada en vigor, dispuso que el convenio especial regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, tendría, para los cuidadores no profesionales, carácter voluntario y las cotizaciones a la Seguridad Social por dicho convenio especial serían a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo a partir del 01.01.2013, con un régimen transitorio para los ya existentes desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los efectos fueron devastadores. Según datos de la TGSS (listado de movimientos de alta y baja de cuidadores no profesionales) se pasó de 179.829 cuidadores con cobertura a 31 de julio de 2012 a 23.933 a fecha 31 de diciembre de 2012. El Gobierno defendió la medida cifrando su impacto en un ahorro de 439 millones de euros, según la referencia contenida en el epígrafe de racionalización del sistema de la dependencia, incluida en el programa de estabilidad remitido a Bruselas (Informe Observatorio febrero 2016).

La «expulsión» de esta cobertura, convirtiendo el convenio especial con la Seguridad Social de suscripción obligatoria en voluntaria, supuso uno de los puntos de retroceso en la aplicación de la LPAAD más controvertido, por lo que debería replantearse retomar dicha obligatoriedad y el abono de las cotizaciones a cargo del Estado, partiendo de un doble enfoque: la recuperación de derechos ya conquistados y porque desde un punto de vista económico-social supone reconocer con efectos prácticos la función de los cuidadores y cuidadoras en el entorno familiar del dependiente y constituye una merecida contraprestación a la labor que realizan. Además, aunque sea por la base mínima, para algunos cuidadores y cuidadoras ésta puede llegar a constituir la única forma de acceder a algún tipo de prestación contributiva (jubilación, incapacidad permanente, etc.).

Cabe además señalar que el impacto de género ha resultado altamente negativo en el caso de las mujeres, que tradicionalmente han venido asumiendo el rol de cuidadora en las sociedades mediterráneas y latinas y han resultado las grandes desprotegidas por esta medida. Según datos del IMSERSO, a 30 de septiembre de 2017, de las 8.727 altas en el convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, 7.746 son mujeres y solo 981 son hombres.

Por otro lado, es indudable que en muchos casos, con la supresión de dicha cobertura social, a partir de 2012, muchos han detruido parte de la prestación económica para destinarla a sufragar el coste de cotización, con el consiguiente efecto de desafección emocional y material y la pérdida en el estándar de calidad de vida del cuidador o cuidadora.

Por otro lado, en España hay más de 1.200.000 personas con dependencia que tienen a su vez una discapacidad reconocida. A día de hoy 400.000 personas se encuentran a la espera de una prestación, y más de 100.000 han fallecido antes de recibir la prestación a la que tenían derecho. Pese a ello, el Gobierno del PP ha frenado en seco el desarrollo de la Ley de Dependencia. Ha recortado más de 2.000 millones durante los últimos cuatro años, y además ha implantado numerosos copagos en todos los servicios de dependencia. El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria introdujo numerosas modificaciones a la Ley de Dependencia. Entre estas modificaciones estaba el cambio en la regulación del convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia. Esta medida afectó a unas 180.000 personas que tenían suscrito el convenio especial, de las cuales, el 93 % son mujeres.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

Por todo ello, Sí Se Puede San Vicente en apoyo a las Plataformas en Defensa de la Ley de Dependencia de la Comunidad Valenciana solicitamos que por medio de esta MOCIÓN se inste al Gobierno de España:

PRIMERO. A reestablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

SEGUNDO. A recuperar los niveles de financiación a la Ley de la Dependencia por parte de los Presupuestos Generales del Estado, previos a los recortes del 2012

TERCERO. A aumentar la financiación de la Ley de la Dependencia y cumplir así la Ley que preveía la obligatoriedad de financiar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a partes iguales (50%), por parte de cada una de las administraciones, gobierno central y comunidades autónomas.

CUARTO. A promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las Comunidades Autónomas, las organizaciones del Tercer Sector, las Plataformas de afectados, familiares y usuarios y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.>>

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 22 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, expone que en el año 2018, se cumplen 12 años desde que tuvo lugar la aprobación de la ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El gobierno del Partido Popular ha atacado y ha debilitado el sistema con sus reformas y recortes presupuestarios. Una década después, la administración general del estado, lamentablemente, solo está aportando el 18,1% del total del gasto público para financiar la normativa. De 17.000 personas que el Partido Popular dejó sin seguridad social en la Comunidad Valenciana, 15.085 eran mujeres. Indica, que es necesario un cambio en las políticas del estado español. Las mujeres y los hombres que atienden a las personas dependientes tienen derecho a prestaciones y cotizaciones por el trabajo digno que realizan diariamente. Quiere recordar, que esta moción ha sido presentada en representación de la plataforma en defensa de la Ley de la Dependencia de la Comunidad Valenciana. Solicitan el restablecimiento de la suscripción obligatoria del convenio especial de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras, cuidadores y cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia y que el ingreso corresponda a cargo exclusivo del estado.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), señala que en el Congreso de los Diputados se debatió una propuesta no de ley, prácticamente igual. Propusieron recuperar los principios inspiradores de la ley, eliminar el incremento del copago introducido en 2012, establecer la garantía de gestión pública de la valoración, priorizar los servicios sobre las prestaciones económicas y potenciar la red de centros y servicios que generen empleo estable y garantice atenciones de calidad. Esta ley fue un gran avance en temas de políticas sociales, pero ya de partida surgió con algunos problemas con la falta de financiación y delegando en las Comunidades Autónomas. La llegada del PP al gobierno hirió de muerte esta ley, por tanto su voto será a favor.

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, declara que el grupo municipal Guanyar va a apoyar esta moción y que las Plataformas por la defensa de la Ley de la Dependencia están distribuyendo en numerosos Ayuntamientos. Considera dramático que sigan cientos de miles de personas a la espera de ser valoradas para obtener la prestación y a pesar de reconocer que se están realizando avances, cree que no son suficientes y nuestros dependientes y sus familias siguen sin estar suficientemente protegidos y atendidos. Señala, que Guanyar está de acuerdo con la plataforma en defensa de la Ley de Dependencia.



D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez (PP), señala que cuando dice que es más adecuado hablar de temas localistas o temas que nos afecten, eso no significa que el Partido Popular en el tema de dependencia no lo vaya a aprobar. Desde el Partido Popular, cuando estaba en servicios sociales ha hecho todo lo posible y efectivamente es un ley complicada que no nació bien, las notas son desastrosas para muchas comunidades y para la Comunidad Valenciana también, es un tema pendiente para muchos años que se tiene que implicar todo el mundo y que afecta la municipio de San Vicente. Tenemos muchos dependientes y hay mucha gente en lista de espera. Declara que apoyarán esta reivindicación.

18.5. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GSV:AC Y SSPSV: PARA FRENAR EL DETERIORO DEL SERVICIO DE CORREOS EN SAN VICENTE DEL RASPEIG. SOLUCIONAR LA FALTA DE PLANTILLA EN CORREOS EN SAN VICENTE. REVERTIR LOS RECORTES DE FINANCIACIÓN.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción conjunta presentada por, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC y D. David Navarro Portavoz del Grupo Municipal SSPSV, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio postal público, deficitario en buena parte del territorio, también en San Vicente del Raspeig, especialmente en ámbitos no urbanos, depende de Correos, que ha visto recortada su financiación presupuestaria por la prestación del Servicio Postal Universal un 66% (120 millones) en 2017. Los PGE para 2018 vuelven a recortar tal cuantía en un tercio. Además, el Estado adeuda por este concepto a la empresa postal pública más de 250 millones de euros correspondientes a ejercicios de los últimos años.

Los perjudicados están siendo, en primer lugar, los ciudadanos y empresas de zonas rurales, entornos diseminados poblacionalmente o polígonos industriales, ámbitos en los que el servicio prestado por Correos está experimentando un deterioro considerable, con medidas extremas como la supresión del servicio.

En este sentido, y a consecuencia de la reducción de los medios de financiación con que cuenta Correos para la prestación del servicio público, la empresa ha recortado 15.000 empleos desde 2010, 600 en la provincia de Alicante, que además de provocar el empeoramiento del servicio postal, supone más desempleo para nuestra provincia.

El recorte de servicios prestados a los ciudadanos, especialmente en localidades como San Vicente de Raspeig, implica la desaparición o recorte del reparto domiciliario de correspondencia. De hecho en octubre de 2013, el Consejo de la Comisión Nacional del Sector Postal acordó declarar como entornos especiales las urbanizaciones Coves de Boronat, Casa Grogga El Pino-Holandeses-Boqueres, L'Advocat, Ras-Pas, Canastell-El Gantxo y Pla Conxeta y, en consecuencia, la entrega de envíos postales ordinarios en virtud de este acuerdo se efectúan mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios

El recorte afectará a más de 16 millones de ciudadanos de medianas y pequeñas poblaciones. En nuestra provincia el ajuste podrá implicar, en pocos años, más de 500 carteros suprimidos, la población de San Vicente del Raspeig sin reparto regular, sus ciudadanos, comercios, pequeñas y medianas empresas afectadas por la pérdida o debilitamiento del servicio postal y más de 150 kilómetros de reparto recortado.

A todo ello hay que sumar la advertencia de los sindicatos de Correos del inicio de un proceso de movilizaciones y de un conflicto laboral abierto en caso de no corregirse el recorte en la financiación y empleo, motivo añadido de preocupación y de incertidumbre.

Por todo lo expuesto, el Grupo municipal Guanyar Sant Vicent propones los siguientes,

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

1) Manifiestar el rechazo ante un recorte de financiación que afectará a cualquier localidad pero de forma especial a poblaciones de ámbito rural y zonas no rentables económicamente, implicando una desigualdad manifiesta respecto a ámbitos urbanos y grandes centros de población.

2) Instar al Gobierno, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio de Correos a la ciudadanía, a modificar los Presupuestos Generales del Estado para 2018 el recorte que está teniendo consecuencias claramente negativas para la ciudadanía, para Correos y para sus trabajadores y trabajadoras. Asimismo, exigimos la restitución de los 120 millones de euros recortados en PGE 2017 para garantizar la prestación del Servicio Postal Universal y la viabilidad de la empresa pública.

3) Instar al Ministerio de Hacienda, como propietario de Correos, a la aprobación del Plan Estratégico que permita su adaptación empresarial a las necesidades de demanda de la ciudadanía. Y a garantizar la plantilla suficiente para la prestación adecuada del servicio.

4) Desbloquear el Convenio Colectivo y Acuerdo funcional, bloqueado desde hace más de 4 años, de la mayor empresa pública de nuestro país con casi 60 mil trabajadores/as.

5) Instar al conjunto de Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Generales a impulsar las iniciativas necesarias para hacer posible dicha rectificación. >>

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por los proponentes se enmienda el punto 4º, dando nueva redacción al mismo y sometida a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	21	(PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	0	
Abstenciones.....	1	(C's)
Ausente/Vacante.....	3	

Total nº miembros.....	25	
=====		

Por MAYORIA, se **APRUEBA** la moción adoptando los siguientes **ACUERDOS**:

1) Manifiestar el rechazo ante un recorte de financiación que afectará a cualquier localidad pero de forma especial a poblaciones de ámbito rural y zonas no rentables económicamente, implicando una desigualdad manifiesta respecto a ámbitos urbanos y grandes centros de población.

2) Instar al Gobierno, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio de Correos a la ciudadanía, a modificar los Presupuestos Generales del Estado para 2018 el recorte que está teniendo consecuencias claramente negativas para la ciudadanía, para Correos y para sus trabajadores y trabajadoras. Asimismo, exigimos la restitución de los 120 millones de euros recortados en PGE 2017 para garantizar la prestación del Servicio Postal Universal y la viabilidad de la empresa pública.

3) Instar al Ministerio de Hacienda, como propietario de Correos, a la aprobación del Plan Estratégico que permita su adaptación empresarial a las necesidades de demanda de la ciudadanía. Y a garantizar la plantilla suficiente para la prestación adecuada del servicio.

4) Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a sentarse con los trabajadores y negociar el Convenio Colectivo.

5) Instar al conjunto de Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Generales a impulsar las iniciativas necesarias para hacer posible dicha rectificación.

Intervenciones:

D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud, señala que es una moción que se ha trabajado conjuntamente con los trabajadores de Correos, que muestran de verdad una preocupación



importante por el recorte que puede sufrir el servicio. Se pretende dotar de ese presupuesto para que no se vea afectado el servicio en nuestra población.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, explica que los que trabajan en la administración, han visto como desde hace varios años, desde la conversión de correos y telégrafos que es una sociedad anónima estatal. Han visto el desembarco de los antiguos funcionarios de correos en todos los organismos públicos de la administración periférica del estado. Señala, que estando muy de acuerdo con el fondo de la cuestión, manifiesta un cierto desacuerdo y una cierta confusión en el punto cuarto de los acuerdos propuestos en esta moción. No entiende de qué manera, instando o manifestando que estamos de acuerdo con esta moción se puede desbloquear un acuerdo de convenio colectivo, porque en el acuerdo colectivo se sientan dos partes, la empresa y los trabajadores. Por lo tanto, depende de la administración general del estado y estarán sujetos a lo que digan los presupuestos generales del estado y la mesa general de negociación.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), indica que se abstendrá porque aunque en el fondo esté de acuerdo, hay unos puntos en los que no está totalmente de acuerdo.

D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil,. Manifiesta que el voto del Partido Socialista será afirmativo.

D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (PP), estaría a favor de esta moción si quitaban justamente el punto cuarto. Señala, que en el ámbito local hay sitios de San Vicente que no tienen servicio como debería tenerlo. Está de acuerdo y votaría que sí, era tan simple como quitar el desbloquear el convenio colectivo y no sabe por qué tiene que estar ese punto ya que es una cosa en la que no podemos entrar. Cree, que lo que interesa es que localmente salga lo mejor para el pueblo de San Vicente y por un punto no se ha podido llegar al acuerdo para que salga la moción con unanimidad.

El Sr. Martínez Serra, señala que es cierto que a lo mejor el punto no está del todo bien formulado, pero sí que tiene sentido hablar del convenio colectivo, porque al final ese convenio también afecta a los trabajadores de San Vicente. Indica, que estaría dispuesto a aceptar esa modificación e instar al Ministerio de Hacienda a sentarse y negociar el convenio colectivo.

La Sra. Torregrosa Esteban, indica que la moción está bien argumentada y todo lo que el Sr. Martínez Serra indica, está recogido en los puntos, solicitando que haya una partida presupuestaria que se ponga el dinero que se necesite y cree que este convenio ya se desbloquea, pero ellos no tienen ese convenio.

El Sr. Martínez Serra, dice que el convenio está paralizado desde hace bastante tiempo, de hecho está recurrido en el Tribunal Supremo. Por este motivo es importante incluir esto. Cree que la lucha de los trabajadores es importante en este sentido. Es un punto importante, se remodifica y se hace mucho más claro ese instar al Ministerio. Se elimina todo lo de bloqueado hace más de cuatro años y se deja claramente con instar al Ministerio de Hacienda.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

19.1. PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR.

- D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV): Pregunta al Sr. Lorenzo la fecha de la última reunión de la Comisión de control de Contratos?

Respuesta: **D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil:** El 25 de octubre de 2016.

19.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— **1 De D. David Navarro Pastor (SSPSV)**
RE. 10579 de 24.05.2018



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

El día 24 de abril del presente año nos fue facilitado un informe emitido por el Coordinador de Instalaciones y Personal del OAL Patronato Municipal de Deportes de fecha 21 de diciembre de 2017, mediante el cual se detallaba la información sobre los carteles publicitarios existentes en la actualidad en las instalaciones del OAL.

Actualmente algunos de los anuncios que figuran en dicho informe han sido retirados, como por ejemplo, el que figuraba en el marcador del campo de fútbol. Expuesto lo anterior:

1. ¿Cuántos anuncios de los que figuran en el citado informe han sido retirados y en qué fecha?
2. En relación a los anuncios retirados:
 - ¿En qué fecha fueron instalados o exhibidos los mismos por primera vez?
 - ¿Quién ordenó su retirada y por qué?

Respuesta: **D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil:** Han sido retirados todos los que figuran en los informes del 2012, de diciembre de 2017 y marzo de 2018. A principio del mes de mayo se retiran todos.

A la segunda pregunta, contesta que en el mes de marzo.

En cuanto a la tercera pregunta, señala que los técnicos de deporte están analizando si coincide alguna publicidad con la expuesta en 2017. Si es así, se procederá a liquidar los últimos cuatro años, tal y como establece la ley.

— **2 D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 10622 de 24.05.2018

- ¿Es oficial la constitución de la Escuela Oficial de Idiomas en San Vicente y su nueva ubicación en el IES Haygón?

- ¿Puede detallar qué adaptaciones de las dependencias del IES Haygón se van a realizar para acoger la Escuela Oficial de Idiomas?

- ¿Con qué personal va a contar la Escuela Oficial de Idiomas? ¿Se va a incorporar a San Vicente una de las plazas de auxiliar administrativo que actualmente está en la EOI de Alicante?

- Tras anunciar la concejala de Educación un aumento de la oferta de idiomas y de horas lectivas, ¿puede concretar qué nueva oferta de idiomas y niveles se va a impartir en San Vicente para complementar la ya existente?

Respuesta: D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación: A la primera pregunta, sí, es oficial.

En la segunda, dice que en la antigua casa del conserje lo único que se va a hacer es adaptarla y albergará secretaría y departamentos.

Con respecto al personal, corresponde a la Consellería y no han notificado nada al Ayuntamiento.

En cuanto a la oferta de idiomas y niveles, señala que todavía no ha llegado ni a Alicante ni a San Vicente, aunque sabe que se mantienen los tres idiomas que tenían como hasta ahora.

— **3 D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**
RE. 10630 de 24.05.2018

- ¿Ha firmado el alcalde algún convenio o acuerdo por escrito con el Centro Comercial Outlet para tramitar o gestionar a través de la Agencia de Desarrollo Local las ofertas de empleo con motivo de la ampliación de sus instalaciones?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

- ¿Cuántas ofertas de empleo del citado centro se han canalizado a través de la ADL desde el anuncio de su ampliación? ¿Para cuántos puestos de trabajo?

- Con motivo de dicha ampliación, ¿cuántas personas han acudido a la Agencia de Desarrollo a interesarse por dichas ofertas?

Respuesta: **Sr. Alcalde:** A la primera pregunta contesta que por escrito no. Mantuvieron una reunión con la gerencia del Outlet, no con las tiendas y pusieron a su disposición la Agencia de Desarrollo Local para que si lo consideraban oportuno pusieran las ofertas de empleo y la agencia estaba totalmente de acuerdo.

D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: A cuántas ofertas de empleo se han canalizado a través de la agencia de desarrollo, decirle que ninguna y que a la tercera pregunta de cuántas personas han acudido a la Agencia de Desarrollo a interesarse por dichas ofertas, han venido muchas, pero no se pueden cuantificar, no se contabilizan las que vienen a un objetivo concreto, se contabilizan las que se dan de alta, los emprendedores y las ofertas de empleo.

— **4 D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 10633 de 24.05.2018

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) aprobó una línea de subvenciones dirigida a municipios y mancomunidades para luchar contra la plaga del mosquito tigre en el ejercicio 2017, con una dotación total de 450.000 euros.

- ¿Solicitó el Ayuntamiento de San Vicente la subvención? En caso afirmativo, ¿qué cantidad fue concedida? En caso negativo, ¿por qué no se solicitó?

- ¿Solicitó la Mancomunidad de l'Alacantí la subvención? En caso afirmativo, ¿qué cantidad fue concedida? En caso negativo, ¿por qué no se solicitó?

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación:** La subvención que se solicita no es directamente para los Ayuntamientos. La Mancomunidad es quien lo solicita y no la piden porque precisamente la Mancomunidad la pidió en nombre del Ayuntamiento.

— **5 D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 10637 de 24.05.2018

- ¿Han finalizado ya las obras que se estaban realizando en el Auditorio? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? En caso negativo, ¿cuándo está previsto?

- ¿Cuándo tiene previsto el concejal de Cultura volver a programar actos en el Auditorio?

- ¿Tiene previsto el equipo de Gobierno acometer nuevas obras en el Auditorio antes de que finalice el año o a lo largo de 2019?

- ¿Qué actos o eventos se han tenido que trasladar a otras ubicaciones desde el 1 de septiembre hasta hoy con motivo de las obras del Auditorio? ¿Qué coste económico ha supuesto para el Ayuntamiento en concepto de alquiler de espacios, megafonía e iluminación?

Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** A día de hoy, las obras previstas no han finalizado, quedan pequeños remates que son necesarios para la recepción de estas obras. No obstante, existen actas de ocupación anticipada que autoriza la utilización del Auditorio.

D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura: La próxima actividad que está prevista por parte de la Concejalía de Cultura, tendrá lugar el día 9 de junio con la actuación de un mago.



La Sra. Jordá Pérez: Actualmente se está redactando un proyecto para la sustitución de la moqueta y de las butacas que están en muy mal estado, adecuación de la iluminación y de la acústica de la sala para 2019.

D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: En cuanto al coste económico para el Ayuntamiento de los actos o eventos que se han tenido que trasladar a otras ubicaciones, indica que ella solo puede responder la parte de fiestas.

El Sr. Leyda Menéndez: No se ha trasladado el grueso de las actividades culturales, sino que se ha hecho una previsión en otras instalaciones, algunas de las cuales ya se venían realizando en el Cine la Esperanza. El Partido Popular ya pidió en una sesión Plenaria o por escrito el coste pormenorizado, cualquier detalle de lo que ha costado este posible traslado, y se les atenderá en el área de cultura. No ha trasladado nada, porque ha habido una previsión y una gestión.

— **6 D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 10639 de 24.05.2018

El equipo de Gobierno aprobó el pasado 3 de mayo un contrato menor por importe de 14.990 euros, 10 euros por debajo del máximo permitido por ley, a la empresa Nuevas Ventajas S.L. en concepto de “colaboración profesional para la realización de un análisis de los servicios de residuos urbanos y limpieza viaria”. La cuantía total con IVA asciende a 18.137 euros.

- ¿Puede la concejala del área explicar en qué consiste dicha colaboración y con qué objetivo se ha contratado este servicio?

- ¿Considera imprescindible la concejala del área recurrir a una empresa externa para realizar este trabajo? En caso afirmativo, ¿por qué?

- Dado que esta empresa tiene su sede corporativa en León, ¿se ha solicitado presupuesto a al menos otras dos empresas para esta colaboración? En caso afirmativo, ¿a cuáles y qué criterio se ha seguido para contratar a ésta?

Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** El objeto del contrato es una colaboración profesional para el análisis de la situación actual del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, con la revisión del cumplimiento por parte de la empresa concesionaria del contrato. Y por otra parte, un análisis del servicio y coste de la prestación en gestión directa. Este apartado servirá como expediente de municipalización en el caso de que esta forma de gestión resulte ventajosa para el municipio y así se determine.

Es necesario contratar una empresa externa especializada, puesto que se trata de un tema nuevo y de gran complejidad técnica y jurídica y han sido los mismos técnicos los que han visto también muy conveniente una intervención externa especializada, sin perjuicio de su supervisión.

La empresa contratada tiene domicilio en Madrid y en Valladolid y se han mantenido reuniones con otra empresa llamada Tyspa, a la que también se le ha pedido oferta. Las ofertas económicas de ambas, tanto de Tyspa como de Nube, son similares en el precio y responde a la cuantía de un contrato menor.

— **7 D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**
RE. 10640 de 24.05.2018

Tras las quejas expresadas por los propietarios de plazas de garaje debido a la imposibilidad de acceder a las mismas durante varios días con motivo de la instalación de la Muestra de Comercio, Industria y Artesanía en la Avenida de l'Almàssera y la calle Lo Torrent,

- ¿Se comunicó a dichas comunidades de vecinos la imposibilidad de acceder a sus plazas de garaje antes de la instalación de los carteles que así lo anunciaban? En caso negativo, ¿por qué?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

- ¿Se le ofreció a los afectados alguna solución o alternativa de aparcamiento durante los días que no pudieron acceder a sus plazas de garaje?

Respuesta: **D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo:** Se comunicó en los accesos a los vados mediante un cartel colocado por el departamento de tráfico, que en un principio hubo una confusión por parte de tráfico y se colocaron unos carteles en el que prohibía la entrada de los vehículos desde que se cortaron las calles. Pero inmediatamente se rectificaron y se colocaron otros con la prohibición de entrar los vehículos exclusivamente durante el transcurso de la muestra.

Pudieron acceder a sus plazas de garaje en el horario previsto y durante los días previos, incluso cuando se estaban montando las carpas.

— **8 D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 10641 de 24.05.2018

El pasado mes de febrero, este pleno aprobó una moción presentada por los concejales no adscritos por la que la Concejalía de Contratación se comprometía a tramitar antes del 19 de abril una serie de informes y pliegos referentes a la licitación del contrato de la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Transcurrida esa fecha límite y dado el compromiso férreo manifestado por el concejal de Contratación de que dichos plazos se cumplirían, preguntamos

- ¿Dispone ya del pliego de condiciones técnicas definitivo?
- ¿Dispone ya del pliego de condiciones jurídico-administrativas?
- ¿Se ha aprobado en Junta de Gobierno el expediente de ambos pliegos?
- ¿Dispone ya del informe de la Secretaría municipal?
- ¿Ha solicitado ya la retención de crédito necesaria para asegurar la existencia de financiación?
- ¿Cuenta ya con la fiscalización previa de la Intervención municipal?

Respuesta: **D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil:** Se dispone de pliego de condiciones técnicas definitivo. Se ha solicitado la retención de crédito y cuando se obtenga el RC, es someter a informe de Intervención sobre repercusión del contrato y la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria. Se trata de un trámite necesario y previo al resto de trámites reseñados en su escrito que por lo tanto se efectuarán a continuación.

— **9 D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 10642 de 24.05.2018

- ¿Qué coste final ha tenido para el Ayuntamiento de San Vicente el vídeo promocional sobre las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos emitido por RTVE el pasado 16 de mayo?
- ¿Qué productora o empresa audiovisual lo ha realizado?

Respuesta: **D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo:** El coste final es de 3.600 euros más IVA. Lo ha realizado la empresa Recursos de Información y Comunicación Integral de Ponferrada (León), la que nos manda Radio Televisión Española.

— **10 D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**
RE. 10643 de 24.05.2018

Una vez aprobados varios expedientes para iniciar el procedimiento de baja de oficio de asociaciones en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

- ¿Cuántas asociaciones o entidades han sido dadas de baja desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de hoy?

- ¿Cuántas asociaciones han podido subsanar su situación administrativa tras la notificación de la baja?

Respuesta: **D. Manuel Martínez Giménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana:** A fecha 28 de mayo se han dado de baja en el registro municipal de entidades ciudadanas un total de 54 asociaciones. 13 asociaciones han regularizado su situación. La mayoría de estas asociaciones o muchas de ellas no tenían ya actividad.

— **11 D. José Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 10683 de 24.05.2018

En la feria de muestra realizada en este mes de mayo, hubo un problema de entrada y salida de los parkings privados. Según los vecinos se quedaron 135 horas (5,5 días) sin poder acceder a sus garajes:

¿Qué solución les dio el equipo de gobierno a los vecinos perjudicados?

Respuesta: **D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo:** En la organización de la muestra de San Vicente 2018, se ocuparon dos calles. En estas dos calles solo existen dos vados de acceso a dos parkings privados y los dos estuvieron libres para poder acceder durante los días del montaje de la muestra.

— **12 D. José Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 10684 de 24.05.2018

Recientemente ha habido un caso de sarna en un alumno de un colegio de nuestro municipio:

¿La Concejalía de Sanidad ya tiene el informe técnico de lo ocurrido?

¿Es debido a la colonia de gatos que hay cerca del colegio?

¿Cuándo tienen pensado poner en vigor la ordenanza de tenencia de animales?

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación:** Lo primero que se hace, o protocolo que se establece es que siempre el Centro de Salud llama a la Concejalía de Sanidad e inmediatamente se ponen en contacto con salud pública. Así es como se hizo y salud pública, es la que establece las pautas de actuación. No hay constancia de que se haya producido algún caso más.

Respecto a si es debido a los gatos, no hay ningún informe que constate que es debido a los gatos, porque están hablando de un solo caso.

Respecto a lo demás, prácticamente la tenemos terminada, falta poner a exposición pública.

— **13 D. José Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 10685 de 24.05.2018

Nos han llegado quejas de los vecinos por la suciedad y el pulgón que desprenden los árboles de las jacarandas que hay en nuestro municipio y que afecta tanto a las aceras, a los vehículos y a las terrazas de la hostelería.

¿El equipo de gobierno nos podría decir si van a hacer algo al respecto sobre la limpieza de las zonas afectadas?

Respuesta: **D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejala Delegada de Medio Ambiente:** Se ha establecido por un lado medidas en cuanto al tratamiento del pulgón y por otro lado medidas para la limpieza. Se ha



comunicado a limpieza viaria para coordinar las tareas de limpieza. Los tratamientos comenzaron el día 22 de mayo, hasta hoy mismo miércoles 30 de mayo que se están realizando por la noche para evitar las molestias de interferencias con viandantes y vehículos. Se dejará actuar el producto durante toda la semana y la semana siguiente se evaluará el estado de los árboles. Respecto a la limpieza, se ha comunicado con antelación por un lado aquellas calles que tienen Jacarandas y Tipuanas y por otro lado se han comunicado los tratamientos que se iban a efectuar para coordinar con la limpieza de dichas calles y plazas para que se realicen en los días posteriores al tratamiento.

— **14 D. José Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 10686 de 24.05.2018

El 10 de marzo de 2016 el tripartito anuncia en varios medios de comunicación que San Vicente tendrá un rastro de segunda mano, que se instalará en el polígono canastell y que al final del año 2016 se podría poner en marcha. Pasado más de 2 años de esta noticia.

¿Nos podrían decir por qué no se ha realizado nada y explicar los motivos?

Respuesta: **D^a Isalia Gutiérrez Molina, Concejal Delegada de Transportes, Mantenimiento de Edificios y Alumbrado Público:** Se tenía la firme intención de llevarlo a cabo, pero durante ese periodo han traído al Pleno dos modificaciones de ordenanzas. Ahora, se están ultimando la modificación del mercadillo de los sábados y cuando acaben con toda la tarea pendiente, entrarán de pleno en el asunto que el Sr. Navarro plantea.

19.3. PREGUNTAS ORALES.

- **D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez (PP):** Pregunta sobre Edificant. El tema de María Blasco, si está dentro de Edificant y va a ser la prioridad, ¿qué prioridad es la que usted como Concejal de Educación entiende?. Y también, si igual que en muchos Ayuntamientos ¿han incorporado aquellas cosas de amianto que puedan existir en el municipio que hay en todos los colegidos? ¿lo va a incorporar también?.

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:** La construcción de dos aulas que van en el María Blasco no entró, se aprobó antes de que saliera el Edificant y se supone que empezarán las obras en junio. Con respecto a lo del amianto, los retiró Consellería en el año 2016, se retiraron todos lo que quedaban en los colegios

La Sra. Genovés Martínez: Pregunta si tiene respuesta de Consellería

La Sra. Monllor Arellano: Tiene la respuesta aceptada con los 5 gimnasios, el instituto de secundaria, las aulas de Canastell y la adecuación de la casa del conserje del IES Haygón.

La Sra. Genovés Martínez: ¿este año han puesto en marcha el programa de escuela de padres en los centros educativos?

La Sra. Monllor Arellano: Todavía no lo han puesto en marcha, cambiaron horarios, lo hicieron en horario escolar y tenía muy poquita asistencia y buscaron otras fórmulas.

La Sra. Genovés Martínez: Lo sienten de verdad, porque hay centros que lo han echado de menos.

- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** Ruega que se les facilite la información que han solicitado en varios escritos, en uno de ellos falta el informe jurídico de la Secretaria, cree que ha dicho que era el 31 de marzo y esto lo pidieron el 6 de abril, aun no lo tienen y también pide la información que hicieron el dos de mayo a Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde: Requerirá al Concejal que le conteste a lo que tengan pendiente.

- **D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito:** En el punto 15 del orden del día que era dar cuenta del informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

valoración de la regla de gasto, dice que no se respeta el límite de gasto no financiero aprobado y las cifras le preocupan y quisiera una explicación y también saber si se va a hacer algo al respecto.

Respuesta: **D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda:** En este momento no le puede contestar, en el próximo Pleno se lo dirá.

- **D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV):** Pregunta a la Sra. Gutiérrez si se ha reunido con la Consellería para solicitar el aumento de frecuencia de la línea 38 que nos une a San Vicente con el Hospital, Playa de San Juan y Albufereta.

Respuesta: **Dª Isalia Gutiérrez Molina, Concejal Delegada de Transportes, Mantenimiento de Edificios y Alumbrado Público:** Sí, tuvieron una reunión en Valencia con el director general, donde varios municipios estuvieron comentando la problemática y también han presentado ahí un aumento de la frecuencia.

- **Dª Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** Pregunta si hay intención en el equipo de gobierno de municipalizar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y si hay un estudio económico sobre si esto podría ser factible en este Ayuntamiento ¿hay posibilidad de prórroga con la empresa?.

Respuesta: **Dª Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** A la segunda pregunta no le puede contestar. La empresa a priori dice que no, pero no le puede dar una respuesta cierta. En cuanto a la intención del equipo de gobierno, precisamente el estudio es para determinar qué es lo mejor para el Ayuntamiento. No hay a priori una intención hasta que no tengan los datos. Sencillamente, se ha pedido un estudio para determinar esta cuestión y hay que tener en cuenta que somos un Ayuntamiento saneado y que sin embargo estamos presos de un contrato que no se puede modificar, está blindado. De entrada, la municipalización supondría ahorrarse el IVA y el Beneficio Industrial, que podría revertir en un aumento de los servicios.

La Sra. Torregrosa Orts: le llama la atención, que con la ley de contratos aprobaran unas bases de ejecución de los presupuestos para encargar unos folletos hasta 250 euros, tres presupuestos y para un encargo de esta envergadura solo haya pedido dos presupuestos, uno a la empresa Tyspa y otro a una empresa de León.

La Sra. Jordá Pérez: Efectivamente se piden tres presupuestos para cuestiones como de papelería o de imprenta, pero no es obligatorio pedir ofertas cuando se trata de un contrato menor de esta cuantía. Sin embargo, se han pedido a dos, porque no hay muchas empresas especializadas en estos temas.

La Sra. Torregrosa Orts: Ante esa envergadura, a lo mejor también hubiera sido interesante pedir un informe a la Intervención de este Ayuntamiento para que dijera su opinión de cuanto sería el coste que supondría municipalizar ese servicio.

- **D. José Rafael Pascual Llopis (PP):** En cuanto a la pregunta del Auditorio, quería saber si también se garantizó la accesibilidad de personas con movilidad reducida. Porque tenemos algunas quejas de que nos dicen que no fue así.

Respuesta: **Dª Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** Efectivamente el Auditorio, desde que se creó no tiene accesibilidad, precisamente esta obra se realiza para dotarlo de accesibilidad, se ha puesto un ascensor, pero en la presentación de Hogueras que se realizó, no se pudo poner en funcionamiento, con lo cual el acta garantizaba la seguridad, pero no la accesibilidad.

El Sr. Pascual Llopis: El Auditorio tenía garantizada la accesibilidad con una plataforma en todo momento en que ha estado funcionando, mejora esa accesibilidad, pero no diga que no tenía garantizada la accesibilidad, porque no es cierto.

La Sra. Jordá Pérez: Han intentado mejorar la accesibilidad.

El Sr. Pascual Llopis: Cree que es una muy buena decisión mejorar la accesibilidad, lo que no es una buena decisión es venir aquí a decir que ese edificio no tenía accesibilidad, porque no es cierto. En cuanto



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de mayo de 2018

a la segunda parte de la pregunta, cuando preguntamos qué actos se han tenido que trasladar a otras ubicaciones desde el 1 de septiembre, hay dos posibilidades a la hora de contestar. Una es hacer su trabajo, como ha hecho la Sra. París, venir aquí y dar los datos y otra forma de contestar es hacer como ha hecho, vender humo. Desde el 1 de septiembre hasta el día de hoy, con motivo de las obras del Auditorio ¿qué coste económico ha supuesto para el Ayuntamiento en concepto de alquiler, espacios, megafonía e iluminación?, si nos quiere contestar nos contesta, pero no venda humo.

D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura: Cree que le ha contestado. Si programa algo en la plaza, no lo traslada, lo pone. Desde el 1 de septiembre lo que se ha trasladado fue la semana musical Lillo Cánovas, cuyo coste ya lo preguntaron a la Concejalía de Cultura y se les respondió. Si lo desean en el próximo Pleno traeré la respuesta tal y como ustedes la desean.

El Sr. Leyda Menendez: Hemos venido observando por parte del Partido Popular de nuestro grupo desde principio de legislatura una serie de calificativos hacia mi persona que creo que no son apropiados en este foro. Rogaría desde su grupo que ese tipo de calificaciones tampoco lo tuvieran conmigo. Rogaría que para futuros Plenos, no se hicieran consideraciones de ese tipo, ya que no se tienen para con el resto de concejales y concejalas de esta corporación.

El Sr. Pascual Llopis: El Partido Popular jamás le ha faltado a usted al respeto, aquí estamos en un debate, mientras se mantengan las forma, cree que en ningún caso se le ha faltado al respeto y en ningún caso son descalificativos. El Partido Popular seguirá utilizando los calificativos, sin faltar al respeto que crea conveniente que tiene que utilizar, como el resto de concejales, evidentemente.

El Sr. Alcalde: Para acabar y la verdad es que los ruegos no deben de tener debate, da lectura al artículo 52 y señala que pueden presentar ruegos dirigidos al equipo de gobierno o a un miembro del mismo en relación con una actuación concreta. Me gusta que quede claro y da por finalizado el Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez